

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

Año CIV
B.O. N° 24
26 de Febrero de 2021



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com
boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 56-ISPTvV/2019.-**EXPT. N° 600-1296/2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2019.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Secretario de Ordenamiento Territorial del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, al Ingeniero **CARLOS HUMBERTO GARCÍA, D.N.I. N° 16.347.407.-**

ARTICULO 2°.- Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese. Publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, Vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 68-S/2019.-**EXPT. N° 700-932/19****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2019.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Designase, a partir del 10 de diciembre del año 2019 al Lic. JOSE RUBEN MANZUR, D.N.I. N° 18.256.566, en el cargo de Secretario de Salud Mental y Adicciones dependiente del Ministerio de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, concédase al Lic. JOSE RUBEN MANZUR, Licencia Sin Goce de Haberes en el cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional — Ley 4413 del Hospital "Dr. Arturo Zabala" dependiente del Ministerio de Salud, mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- Dese la debida intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 140-G/2019.-**EXPT. N° 200-547/19.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2019.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Designase, a partir del día 11 de diciembre de 2019, Coordinadora del Centro de la Calidad, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a la abogada **MARCELA FABIANA ARJONA, D.N.I. N° 26.232.890.-**

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que la remuneración del cargo de Coordinador del Centro de la Calidad, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, será equivalente a la de Director General.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, pase a toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase sucesivamente a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Centro de la Calidad para su conocimiento y demás efectos de su competencia. Cumplido vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 939-ISPTvV/2020.-**EXPT. N° 617-188/2017.-****Y AGDOS. N° 200-22/12; 850-25/12 y****600-662/06.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAYO 2020.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébase en todas sus partes el CONVENIO suscripto en fecha 25 de Octubre de 2006 entre el Poder Ejecutivo Provincial y la Empresa LEDESMA S.A.A. I., de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Transfírase en plena propiedad y a título de permuta a favor de la Empresa LEDESMA S.A.A.I. los inmuebles que se detallan a continuación y de conformidad con las condiciones establecidas en el Convenio aprobado por el artículo anterior a) Lote N° 1, Padrón E-10764, Matrícula E-14.669; b) Lote N° 2, Padrón E-10765, Matrícula E-14.670; c) Lote N° 3, Padrón E-10766, Matrícula E-14.671; d) Lote N° 4, Padrón E-10767, Matrícula E-14.672; e) Lote N° 5, Padrón E-10768, Matrícula E-14.673; f) Lote N° 6, Padrón E-10769, Matrícula E-14.674; g) Lote N° 7, Padrón E-10770, Matrícula E-14.675; h) Lote N° 8 Padrón E-10771, Matrícula E-14.5576; i) Lote N° 9, Padrón E-10772, Matrícula E-14.677, y j) Lote N° 10, Padrón E-10773, Matrícula

E- 14.678, todos emplazados en la Manzana noventa y siete (97) de la Ciudad de Calilegua, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 3°.- Acéptase la transferencia en plena propiedad, a favor del Estado Provincial, el inmueble ubicado en la Ciudad de Calilegua, Departamento Ledesma, individualizado como Lote N° 658, Padrón E-22481, con una Superficie de 10 Has. 1.236 m2 según Plano de Mensura y División Aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles bajo el N° 05050, y cuyo titular dominial es la razón social LEDESMA S.A.A.I.-

ARTICULO 4°.- Por Escribanía de Gobierno procédase a extender los correspondientes instrumentos notariales, a los fines dispuestos en los Artículos 1° y 2° del presente Decreto.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a Escribanía de Gobierno a los fines dispuestos en los Artículos 1° y 2° del presente Decreto y siga a Dirección Provincial de Inmuebles y Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servidos Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 951-ISPTvV/2020.-**EXPT. N° 0222-2823/1992.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAYO 2020.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Ratifícase la Resolución N° 20/2019-IJC de fecha 12 de Agosto de 2019 dictada por el Instituto Jujeño de Colonización y en consecuencia, adjudicase a Título Oneroso a la Sra. Rosario Francisca Adrover, DNI N° 23.641.937, en el carácter de Heredera del Sr. Adrover, Andrés Ramón, DNI N° 8.199.486, el Lote Fiscal Rural N° 701, Padrón D17357, ubicado en Remanente Acheral — Lavayen Dpto. San Pedro con una superficie de 19 has 5.748,91 m2, según Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles mediante Resolución N° 900061 de fecha 11/06/90.-

ARTICULO 2°.- Establecese que precio del inmueble adjudicado se encuentra cancelado, de conformidad al Certificado de Cancelación de deuda obrante a fs. 17 de autos;

ARTICULO 3°.- Determinese que los Recursos Naturales y Parques Provinciales y Nacionales que existirán o a crearse en el inmueble adjudicado se regirán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004 y el Artículo 15° primer apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.-

ARTICULO 4°.- Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existieran en el lugar, y que los mismos se regirán por el Código de Minería de la Nación, Decreto Nacional N° 456/97, Artículo 15° segundo apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.-

ARTICULO 5°.- Por Escribanía de Gobierno procédase a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la adjudicataria.-

ARTICULO 6°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Dientas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial; pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Escribanía de Gobierno, Dirección Provincial de Inmuebles, Juzgado Administrativo de Minas e Instituto Jujeño de Colonización. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 1079-E/2020.-**EXPT. N° 1056-14881-18.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUN. 2020.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero de 2020 a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la Señora Rosalía Méndez, CUIL N° 27-14043981-4, Personal de Planta Permanente, de la Escuela N° 418 "Eva Perón", dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2020.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2020, Ley N° 6149, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, tome razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de



la Provincia para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1084-E/2020.-

EXpte. N° 1056-17324-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUN. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero de 2020 a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la Señora Silvia Noemí Vargas, CUIL N° 27-13729553-4, Personal de Planta Permanente, de la Escuela Monseñor José de la Iglesia, dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2020.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2020, Ley N° 6149, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 01-01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502.-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, tome razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1087-E/2020.-

EXpte. N° 1056-18986-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUN. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de Enero de 2020 a la Categoría 24 del Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la Señora Teodora Machaca, CUIL N° 27-13812381-8, Personal de Planta Permanente de la Escuela N° 339 "Juan Ignacio Gorriti", de la ciudad de Abra Pampa, dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto Reglamentario N° 8865-H-07 de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la Partida Presupuestaria que a continuación se detalla:

EJERCICIO 2020.- Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2020, Ley N° 6149 para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4" — Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro — denominada: 01-01-01-01-01-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, tome razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a la Dirección Provincial, de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1088-E/2020.-

EXpte. N° 1056-19597-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUN. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero de 2020 a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, al Señor Venancio Marcelino Vilté, CUIL N° 20-11256870-1, Personal de Planta Permanente, de la Escuela de Comercio N° 1 "Profesor José Antonio Casas", dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2020.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2020, Ley N° 6149, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada 01-01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a Cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, tome razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1153-S/2020.-

EXpte. N° 713-215/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 JUN. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por promovido al Personal de Planta Permanente del Escalafón Profesional, de la U. de O.: R6-01-01 Centro Sanitario "Dr. Carlos Alberto Alvarado", individualizado en el Anexo I (Ley N° 4413 y Ley N° 4418) que forman parte integrante del presente Decreto, a partir del 1° de junio de 2015.-

ARTICULO 2°.- Téngase por promovida a la Lic. Florinda del Valle Mamani, CUIL 2713729247-0, en el cargo 8-2 (1-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R6-01-01 Centro Sanitario "Dr. Carlos Alberto Alvarado", por el período comprendido entre el 1° de junio y el 2 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 3°.- Téngase por promovida a la Dra. Viviana Raquel Levin, CUIL 27-13278231-3, en el cargo E, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-01 Centro Sanitario "Dr. Carlos Alberto Alvarado", por el período comprendido entre el 1° de junio y el 19 de noviembre de 2015.-

ARTICULO 4°.- La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2020

La partida Gastos en Personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-01 Centro Sanitario.-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 3-10-15-01-26: "P/Pago de Obligaciones No Comprometidas Presup. en Ej. Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del decreto que correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a demás sus efectos.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1155-S/2020.-

EXpte. N° 741-213/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 JUN. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por promovida a la Dra. Díaz, María Alejandra CUIL 27-18446858-7, en el Hospital Gobernador ingeniero Carlos Snopek, en el cargo categoría C-30 hs. Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, por el período que comprende desde el 01 de junio de 2015 y hasta 04 de enero de 2016.-

ARTICULO 2°.- Modifícase el artículo 8° del Decreto N° 367-S/16, de fecha 05 de enero de 2016, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 8°.- Téngase por adecuada a la Dra. Díaz, María Alejandra CUIL 27-18446858-7, en el cargo categoría C 0-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón



Profesional, Ley N° 4418 de la U. de O.: R6-01-24 Hospital Gobernador Ingeniero Carlos Snopek, a partir del 05 de enero de 2016".-

ARTÍCULO 3°.- Téngase por promovido al Personal de Planta Permanente de la U. de O.: R6-01-24, Hospital Gobernador Ingeniero Carlos Snopek, conforme al Anexo I y Anexo II (Agrupamiento profesional, Ley N° 4413/88 y Ley N° 4418/88), que forman parte integrante del presente Decreto, a partir del 01 de junio de 2015.-

ARTÍCULO 4.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atenderá con las partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y cálculo de Recursos, Ejercicio 2020 — Ley N° 6149:

EJERCICIO 2020

La partida de Gastos en Personal, asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 06-01-24 Hospital "Gob. Ing. Carlos Snopek".-

EJERCICIOS ANTERIORES (Periodo No consolidado)

Se imputaran a la Deuda Pública Provincial partida 03-10-15-01-26, "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del Decreto que correspondan a ejercicios vencidos del periodo no consolidado. A tales fines, la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTÍCULO 5.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1854-S/2020.-

EXpte. N° 719-224/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 NOV. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la promoción de la Señora Sixta Gallardo, CUIL 27-06281897-8, al cargo al cargo Categoría 24, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Unidad de Organización R6-01-07 del Hospital "Dr. Arturo Zabala", a partir del 01 de enero de 2020, de conformidad a los términos de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente Ejercicio 2020 - Ley N° 6149, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2020:

La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6149 para la U. de O.: "R6-01-07" Hospital "Dr. Arturo Zabala", la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro - denominada: 01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección General de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 30, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al Artículo 100 bis, de la Ley 3161/74 modificada por Ley 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas -

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1869-S/2020.-

EXpte. N° 514-24/2020.-

y agdos.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 NOV. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las Resoluciones dictadas por la DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO, en el periodo comprendido entre el 01 y 31 de agosto de 2020, que a continuación se detallan:

Resolución N° 286	DPP 2020	tramitada en Expediente N°	20/01/2019
Resolución N° 287	DPP 2020	tramitada en Expediente N°	1100-131/20
Resolución N° 288	DPP 2020	tramitada en Expediente N°	1412-254/20
Resolución N° 289	DPP 2020	tramitada en Expediente N°	1300-201/20
Resolución N° 290	DPP 2020	tramitada en Expediente N°	560-26/20
Resolución N° 291	DPP 2020	tramitada en Expediente N°	950-105/20
Resolución N° 292	DPP 2020	tramitada en Expediente N°	1053-1023/20
Resolución N° 293	DPP 2020	tramitada en Expediente N°	766-478/20
Resolución N° 294	DPP 2020	tramitada en Expediente N°	281-24/20
Resolución N° 295	DPP 2020	tramitada en Expediente N°	766-413/20

Resolución N° 296	DPP 2020	tramitada en Expediente N°	1300-177/20
Resolución N° 297	DPP 2020	tramitada en Expediente N°	612-103/20
Resolución N° 298	DPP 2020	tramitada en Expediente N°	612-102/20
Resolución N° 299	DPP 2020	tramitada en Expediente N°	560-30/20

y 300

Resolución N° 301	DPP 2020	tramitada en Expediente N°	202/216/20
Resolución N° 302	DPP 2020	tramitada en Expediente N°	1301-256/20
Resolución N° 303	DPP 2020	tramitada en Expediente N°	701-124/20
Resolución N° 304	DPP 2020	tramitada en Expediente N°	740-285/20
Resolución N° 305	DPP 2020	tramitada en Expediente N°	500-299/20
Resolución N° 306	DPP 2020	tramitada en Expediente N°	701-312/20
Resolución N° 307	DPP 2020	tramitada en Expediente N°	701-292/20
Resolución N° 308	DPP 2020	tramitada en Expediente N°	660-269/20
Resolución N° 309	DPP 2020	tramitada en Expediente N°	1102-107/20
Resolución N° 310	DPP 2020	tramitada en Expediente N°	1204-34/20
Resolución N° 311	DPP 2020	tramitada en Expediente N°	410-154/20
Resolución N° 312	DPP 2021	tramitada en Expediente N°	701-319/20

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase que por Despacho de cada Ministerio interviniente se deberá proceder con la notificación correspondiente del presente Decreto a las Unidades de Organización de su dependencia, para las cuales se tramitó la aprobación de las resoluciones dictadas por la Dirección Provincial de Presupuesto obrantes en autos.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido remítanse estas actuaciones a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Ambiente, Ministerio de Desarrollo Humano, Secretaría General de la Gobernación, Ministerio de Cultura y Turismo, Ministerio de Seguridad, Ministerio de Salud, Ente Regulador de Planificación Urbana ; Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, Ministerio de Educación, Ministerio de Trabajo y Empleo, Ministerio de Gobierno y Justicia y Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1949-S/2020.-

EXpte. N° 713-691/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecuase a partir de la fecha del presente Decreto, a la Sra. Rosana Graciela Jaramillo, CUIL 27-23946819-0, en el cargo categoría B-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 6-01-01 del Centro de Especialidades Norte de conformidad a lo expresado en el exordio -

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con la partida Presupuestaria, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2020:

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2.020, Ley N° 6149, prevé para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-01 Centro de Especialidades Norte, la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tornará fondos de la partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", de la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1950-S/2020.-

EXpte. N° 773-902/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por Lic. Viviana Inés Ontiveros, CUIL 27-25256739-4, al cargo Categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, que detentaba en la U. de O.: R601-22 Hospital "La Mendieta", a partir del 05 de diciembre de 2017.-

ARTÍCULO 2°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2020- Ley N° 6149, conforme se indica a continuación:

TRANSFERIRSE

DE: U. de O.: R6-01-22 Hospital "La Mendieta"

Categoría N° de Cargos

A-1 (i-1)

Agrup. Profesional

Escalafón profesional

Ley N° 4413

Total1

A:

U. de O.: R6-01-16 Hospital "Nuestra Señora del Rosario"

Categoría N° de Cargos

A-1 (i-1)

1



Agrup. Profesional
Escalafón profesional
Ley N° 4413
Total1

ARTICULO 3°.- Téngase por designado interinamente al Lic. Nemesio Fausto Soto, CUL 20-25822983-6, en el cargo Categoría A-1 (1-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R6-01-16 Hospital "Nuestra Señora del Rosario" por el periodo comprendido entre el 24 de junio y el 31 de agosto de 2019.-

ARTICULO 4°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2020, Ley N° 6149, que se indica a continuación:

EJERCICIOS ANTERIORES (Periodo no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26: para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1971-HF/2020.-

EXpte. N° 514-27/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébanse las Resoluciones dictadas por la DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO, en el periodo comprendido entre el 01 y 30 de setiembre de 2020, que a continuación se detallan:

Resolución N° 313	DPP 2020	tramitada en Expediente N°	512-96/20
Resolución N° 314	DPP 2020	tramitada en Expediente N°	500-326/20
Resolución N° 315 y 316	DPP 2020	tramitada en Expediente N°	2018-34/20
Resolución N° 317	DPP 2020	tramitada en Expediente N°	612-114/20
Resolución N° 318	DPP 2020	tramitada en Expediente N°	743-240/20
Resolución N° 319	DPP 2020	tramitada en Expediente N°	1059-346/20
Resolución N° 320	DPP 2020	tramitada en Expediente N°	660-307/20
Resolución N° 321	DPP 2020	tramitada en Expediente N°	701-321/20
Resolución N° 322	DPP 2020	tramitada en Expediente N°	780-265/20
Resolución N° 323	DPP 2020	tramitada en Expediente N°	701-348/20
Resolución N° 324	DPP 2020	tramitada en Expediente N°	617-275/20
Resolución N° 325	DPP 2020	tramitada en Expediente N°	701-351/20
Resolución N° 326	DPP 2020	tramitada en Expediente N°	1414-765/20
Resolución N° 327	DPP 2020	tramitada en Expediente N°	2006-820/20
Resolución N° 330	DPP 2020	tramitada en Expediente N°	733-480/20
Resolución N° 331	DPP 2020	tramitada en Expediente N°	721-1237/20
Resolución N° 332	DPP 2020	tramitada en Expediente N°	2024-34/20
Resolución N° 333	DPP 2020	tramitada en Expediente N°	1310-94/19
Resolución N° 334	DPP 2020	tramitada en Expediente N°	1300-414/20
Resolución N° 335	DPP 2020	tramitada en Expediente N°	2015-20/20
Resolución N° 336	DPP 2020	tramitada en Expediente N°	2021-42/20
Resolución N° 337	DPP 2020	tramitada en Expediente N°	1300-471/20
Resolución N° 338	DPP 2020	tramitada en Expediente N°	513-790/20
Resolución N° 339	DPP 2020	tramitada en Expediente N°	950-183/20
Resolución N° 340	DPP 2020	tramitada en Expediente N°	766-587/20

ARTICULO 2°.- Dispóngase que por Despacho de cada Ministerio interviniente se deberá proceder con la notificación correspondiente del presente Decreto a las Unidades de Organización de su dependencia, para las cuales se tramitó la aprobación de las resoluciones dictadas por la Dirección Provincial de Presupuesto obrantes en autos.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido remítanse estas actuaciones a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques, Ministerio de Cultura y Turismo, Ministerio de Seguridad, Ministerio de Salud, Ente Regulador de Planificación Urbana; Ministerio de Desarrollo Humano, Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, Ministerio de Educación y Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2029-S/2020.-

EXpte. N° 726-154/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 NOV. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción de la Sra. Mercedes Inés Quispe, CUIL 27-12938859-0, al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R 6-01-14 Hospital Dr. Salvador Mazza, a partir del 1 de enero de 2020, de conformidad a los términos de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la Partida Presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2020:

La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6149, para la U. de O.: "R 6-01-14" Hospital Dr. Salvador Mazza, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro-denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTICULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición por el segundo párrafo del artículo 30, Anexo I y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Previa toma de Razon de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2414-MS/2020.-

EXpte. N° 1414-597/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del COMISARIO GENERAL OSEDO HECTOR ADRIAN, D.N.I. N° 21.665.968, Legajo N° 12.585, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. e) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.-Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del OMISARIO GENERAL OSEDO HECTOR ADRIAN, D.N.I. N° 21.665.968, Legajo N° 12.585 por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3759/81.-

ARTICULO 3°.-Por Policía de la Provincia notifiqúese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente, a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2875-DH/2020.-

EXpte. N° 769-1125/14.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal permanente de la U. de O. S-6 Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Humano, como se detalla a continuación:

CREASE

PERSONAL DE ESCALAFON PROFESIONAL- Ley N° 4413

CARGO	CATEGORIA
1	A-1:

ARTICULO 2°.- Designase en el cargo Categoría A-1, Personal de Escalafón Profesional- Ley N° 4413, de Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Humano, U. de O. S-6 Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, a la Sra. ANA LAURA ARISTIMUÑO BERTAPELLE, CUIL N° 27-24016940-7, Agrupamiento Profesional, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01:00 Planta Permanente, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley N° 5749/12 y Ley N° 5835/14 correspondiente a la Unidad de Organización S-8 Secretaría Niñez, Adolescencia y Familia, de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Humano, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

ARTICULO 4°.- Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de la Ley N° 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia ANA LAURA ARISTIMUÑO BERTAPELLE.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-



ARTICULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal, Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO N° 2720-G/2021.-

EXPTE. N° 700-182/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 FEB. 2021.-

VISTO:

Las Leyes Nacionales N° 27.491, N° 25.326; Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia N° 875/2020, N° 1033/2020; Decretos Acuerdo Provinciales N° 696-5/2020, N° 2075-G/2020, N° 2670-G/2021, normas complementarias, coincidentes; Resoluciones N° 2883/2020 del Ministerio de Salud de la Nación y N° 2563-5/20 del Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 27.491 declara, consagra y regula la estrategia general de vacunaciones como de interés nacional, por ende, bien general de la salud pública, social, sujeto a principios de gratuidad, interés colectivo, disponibilidad y amplia participación.- Con tal marco, en pandemia y emergencia sanitaria, el despliegue de vacunas para prevenir el COVID-19, surge decisivo, trascendente, por la expectativa de disminuir la morbilidad, la transmisión de virus, y controlar el desarrollo de la enfermedad.

Que, el Ministerio de Salud de la Provincia mediante Resolución N° 2663-S/2020, creó la Mesa de Trabajo del Plan de Vacunación contra el Covid-19, asignándole la función de definir estrategias socio-sanitarias, protocolos y comunicación para el efectivo cumplimiento del proceso del plan de vacunación específico contra el COVID-19.

Que, por expresas instrucciones impartidas por el Poder Ejecutivo al Ministerio de Salud de la Provincia, se dispuso Comenzar el Plan de Vacunación con el Personal de Salud del Sistema Público y Privado de la Provincia como personal esencial.

Que, una vez concluido con el ciento por ciento (100 %) del Personal de Salud seguir por personas discapacitadas y adultos mayores de sesenta (60) años, sin límite de edad. Posteriormente con personas entre dieciocho (18) y cincuenta y nueve (59) años de edad con factores de riesgo como enfermedades crónicas, respiratorias, diabetes, obesidad, hipertensión; personal de seguridad y docentes; para finalmente culminar con el resto de la población.-

Que, resulta de público conocimiento el estrépito generado a nivel nacional por la difusión de la vacunación de personas no contempladas en grupos definidos como esenciales, conforme el "Plan Estratégico para la vacunación contra la COVID-19 en la República Argentina" dispuesto por Resolución Nacional N° 2883/2020.

Que, la situación antes descrita respecto de privilegios y el funcionamiento de "Vacunatorios VIP" genera la necesidad de dotar al Sistema de Vacunación del mayor rigor de organización posible, con la máxima transparencia.-

Que, en tal sentido, se torna imprescindible hacer públicas las listas de personas vacunadas a efectos de que el conjunto de la población pueda actuar como control de eventuales o posibles desvíos de la aplicación de las vacunas, un recurso escaso en la pandemia que vive el mundo, nuestro país y en particular nuestra Provincia.

Que, asimismo, resulta necesario incorporar al régimen dispositivo y sancionatorio establecido en el Decreto Acuerdo N° 2075-G/2020, modificado por el Decreto Acuerdo N° 2670-G/2021, un inciso específico, que describa conductas que prevengan la vulneración de tan sensibles órdenes de prelación y/o incorporación de personas no esenciales o personal estratégico tal como el Gobierno Nacional definió en sendos Decretos Nacionales, garantizando las sanciones y penalidades correspondientes frente a los incumplimientos de normas en un estado grave y excepcional como el que atraviesa el conjunto de la población en la pandemia motivada por el coronavirus.-

Que conforme lo establecido en el Apartado 2 del Artículo 7 de la Ley Nacional N° 25.326 "De Protección de los Datos Personales", que textualmente dice: Artículo 7 (Categoría de Datos) - 2 - "Los datos sensibles solo pueden ser recolectados y objeto de tratamiento cuando medien razones de interés general autorizadas por Ley. También podrán ser tratados con finalidades estadísticas o científicas cuando no puedan ser identificados sus titulares", corresponde se ratifica el presente Decreto Acuerdo a la Legislatura de la Provincia de Jujuy para su ratificación por Ley con el fundamento de que la publicación de las listas de personas vacunadas en la pandemia y tratándose de vacunas como un recurso escaso, su conocimiento por parte de la población para garantizar el control ciudadano del efectivo cumplimiento de los criterios de carácter esencial, personal estratégico y grupo prioritario poblacional en la aplicación de dicho recurso escaso que tiene que ver con la posibilidad de salvar vidas garantizando el principio de igualdad de acceso a las políticas públicas de Salud en el marco de una pandemia, reviste el carácter de interés general requerido por la Ley Nacional.

Que resulta procedente y perentorio, adecuar el régimen descriptivo y sancionatorio de flagrancia previsto por el ANEXO ÚNICO del Decreto Acuerdo N° 2075-G/2020 modificado por el Decreto Acuerdo N° 2670-G/2021; agregando un inciso específico, que describa conductas que prevengan la vulneración de tan sensibles órdenes de prelación y/o incorporación de personas no privilegiadas, garantizando reacciones estatales efectivas con el incremento del máximo de la pena hasta la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000).

Por lo expuesto, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Instruyese al Ministerio de Salud, a través de la "Mesa de Trabajo del Plan de Vacunación contra el COVID-19" o el organismo que designe, para publicar periódicamente la nómina completa de personas que hayan recibido la aplicación de vacunas contra COVID-19 (Coronavirus) y la razón que justificó la prioridad estratégica:

como además, los listados de personas incorporadas en órdenes de prioridad para ser vacunadas, razones y previsión de tiempo de aplicación.-

ARTICULO 2°.- Incorpórese como inc. s) del Artículo 40°, Anexo Único del Decreto Acuerdo N° 2.075-G/2020, el siguiente texto.-

"s) El que disponga, permita, promueva y/o facilite la aplicación de vacunas contra COVID-19 (Coronavirus) sin respetar el orden de prioridad dispuesto por el Plan Estratégico para la Vacunación contra COVID-19 en la Provincia de Jujuy, siendo solidariamente responsables agentes públicos o privados, establecimientos públicos o privados, y/o sus autoridades.-

El máximo de la pena de multa será hasta de pesos un millón (\$ 1.000.000)".-

ARTICULO 3°.- Dejase sin efecto toda normativa o disposición que se oponga a la presente.-

ARTICULO 4°.- Dese a la Legislatura para su ratificación.

ARTICULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas Pase al Boletín Oficial para su publicación en forma íntegra, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Siga sucesivamente a los Ministerios de Gobierno y Justicia, Hacienda y Finanzas, Desarrollo Económico y Producción, Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Desarrollo Humano, Educación, Trabajo y Empleo. Cultura y Turismo, Ambiente, y Seguridad. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3588-MS/2017.-

EXPTE. N° 1400-136/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAYO 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase a partir del día 08 de mayo de 2017, en el cargo de Coordinador General de Seguridad dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública del Ministerio de Seguridad al Dr. JOSE MARIA VERA LAMBRISCA, D.N.I. N° 25.954.858.-

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 9471-ISPTvV/2019.-

EXPTE. N° 600-51/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAYO 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la baja de funciones del señor Eulogio BRUNO, CUIL N° 20-10007770-2 Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales, personal de Planta Permanente del Ministerio de infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a partir del 01 de Enero de 2019 por haberse acogido al beneficio de Jubilación Ordinaria y suprimase el cargo poi- aplicación del Artículo 4° de la Ley N° 4439/89.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese (en forma sintética) en Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincia de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Fecho, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 9884-T/2019.-

EXPTE. N° 1200-65-2017.-

Y AGDO. N° 1200-155-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUL. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase la Planta Personal permanente de la U. de O. Ñ 3 A DIRECCION PROVINCIAL DE EMPLEO Y CAPACITACION, dependiente de la Jurisdicción Ñ MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO, prevista en el Presupuesto General de Gastos -y-, Cálculo de Recursos vigente, conforme se indica a continuación:

SUPRIMASE:

Categoría	N° de cargos
03 Esc. General.	1

(Ley 3161)

CREASE:

Categoría	N° de cargos
C1 Esc. Profesional	1

(Ley 4413)

ARTICULO 2°.- Adecúese a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo Categoría C1 Escalafón Profesional Ley N° 4413 de la Planta de Personal Permanente de la Dirección Provincial de Empleo y Capacitación, al agente LUCIO OSCAR BALDERRAMA CUIL 20-21987812-6.-

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en el artículo anterior se atenderá con las respectivas partidas ele basto en Personal previstas por el Presupuesto General vigente para la U. de



O. N°3A Dirección Provincial de Empleo y Capacitación para .10 cual ase autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar la transferencia de créditos que resulten necesarios tomando fondos de la partida "1-1-1-1-23 Adecuación Personal Ley N° 4413" de la Jurisdicción "K" OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Trabajo y Empleo, de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia, Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, a la Dirección Provincial de Personal y al Ministerio de Trabajo y Empleo para conocimiento y demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 220-G/2015.-

EXPTE. N° 400-2886/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Director Provincial de Personal al C.P.N. RICARDO SABINO GARZON, D.N.I. N° 17.563.114.-

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto; Dirección Provincial de Personal y Secretaría General de la Gobernación para conocimiento y demás efectos de competencia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4521-G/2014.-

EXPTE. N° 400-1844/14.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ENE. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Coordinadora de Trámites Administrativos de la Gobernación a la Señora MARIA GABRIELA PAOLONI, D.N.I. N° 23.948.2671.-

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto; Dirección Provincial de Personal y Secretaría General de la Gobernación para conocimiento y demás efectos de competencia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

Dr. Eduardo Alfredo Fellner
Gobernador

DECRETO N° 4524-S/2014.-

EXPTE. N° 716-1405/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ENE. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase a la C.P.N. MARIA MARCELA MONTIEL, D.N.I. N° 21.565.266, en el cargo de SUB DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL "SAN ROQUE" dependiente del Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Direcciones Provinciales de Personal y Presupuesto. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

Dr. Eduardo Alfredo Fellner
Gobernador

RESOLUCIÓN N° 2753-E/2021

EXPTE N° 1059-421/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 FEB 2021.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ADJUDÍCASE, en el Llamado a Licitación Pública Internacional N° 02/2020 de la obra "Escuela Provincial Agrotécnica N° 8 en la ciudad de Abra Pampa, Departamento Cochínoca: **RENGLON N° 1:** ESCUELA PROVINCIAL AGROTÉCNICA N° 8 en la ciudad de Abra Pampa, Departamento Cochínoca, a EMPRESA GECO CONSTRUCTORA S.R.L. por la suma de PESOS DOSCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TRES CON 27/100 (\$ 203.479.703,27).-

ARTICULO 2°.- Dispónese que los fondos necesarios para afrontar la erogación que implica la obra citada en el artículo anterior, que asciende a la suma de PESOS - DOSCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TRES CON 27/100 (\$ 203.479.703,27), se atenderán con la Partida

Presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos del Presente Ejercicio Financiero:

Jurisdicción	F	Ministerio de Educación.
U. de O.	6	Secretaría de Infraestructura Educativa.
Finalidad	5	Cultura y Educación.
Función	5	Cultura y Educación sin Discriminar
Sección	2	Erogaciones de Capital
Sector	3	Transferencia.
P. Principal	5	Transferencia para financiar erogaciones de capital
P. Parcial	2	Transferencia P/ Financ. Erog Capital con recursos afectados
	0	
P. Sub Parcial	6	Transferencia P/ Financ. Erog. Capital/RA-Ap. Act. No Lucrativas
P. Sub-Sub	9	PROMACE – Infraestructura y Equipamiento Educativo -
Parcial	2	Ampliación o Mejoramiento de la Cobertura

ARTICULO 3°.- Con intervención de la Secretaría de Infraestructura Educativa notifíquese vía correo electrónico la parte dispositiva de la presente a los oferentes DESARROLLADORA LOS TILOS S.A., JUMI S.R.L., GECO S.R.L., EMPRESA ALPRE S.A. Y EL TREBOL S.R.L., sin perjuicio de la comunicación en soporte papel.-

ARTICULO 4°.- Remítase a Secretaría de Infraestructura Educativa a fin de la intervención pertinente de la Corporación Andina de Fomento en forma previa a la firma del contrato de obra con los adjudicatarios.-

ARTICULO 5°.- Cumplido remítanse a toma razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Regístrese, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, y archívese.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 2754-E/2021

EXPTE N° 1059-422/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 FEB 2021.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ADJUDÍCASE, en el Llamado a Licitación Pública Nacional N° 07/2020 de la obra "COLEGIO SECUNDARIO N° 9" en la localidad Ciénega De Paicone Departamento Santa Catalina, "ESCUELA SECUNDARIA RURAL N° 2" en la localidad Ciano Departamento Humahuaca – "COLEGIO SECUNDARIO N° 44" en la localidad Varas Departamento Humahuaca y "COLEGIO SECUNDARIO DE ARTES N°4"9 en la ciudad de Tilcara Departamento Tilcara: **RENGLON N° 1:** COLEGIO SECUNDARIO N° 9 en la localidad Ciénega de Paicone Departamento Santa Catalina a EMPRESA DESARROLLADORA LOS TILOS S.A. - C.U.I.T. N° 30-71062284-8 por la suma de PESOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES, CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL, DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO con 61/100 centavos (\$ 89.481.255,61). **RENGLON N° 2:** ESCUELA SECUNDARIA RURAL N° 2 en la localidad Ciano Departamento Humahuaca y COLEGIO SECUNDARIO N° 44 en la localidad Varas Departamento Humahuaca, a EMPRESA DESARROLLADORA LOS TILOS S.A. - C.U.I.T. N° 30-71062284-8 por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES, TRESCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE con 29/100 centavos (133.321.577,29), precio ofertado que se ajusta al monto oficial. **RENGLON N° 3:** COLEGIO SECUNDARIO DE ARTES N°49 en la ciudad de Tilcara Departamento Tilcara A EMPRESA DESARROLLADORA LOS TILOS S.A. - C.U.I.T. N° 30-71062284-8, por la suma de PESOS CIENTO VEINTISIETE MILLONES, CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO con 98/100 centavos (127.138.361,98), en virtud de las consideraciones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que los fondos necesarios para afrontar la erogación que implica la obra citada en el artículo anterior, que asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON 88/100 (\$ 349.941.194,88), se atenderán con la Partida Presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos del Presente Ejercicio Financiero:

Jurisdicción	F	Ministerio de Educación.
U. de O.	6	Secretaría de Infraestructura Educativa.
Finalidad	5	Cultura y Educación.
Función	5	Cultura y Educación sin Discriminar
Sección	2	Erogaciones de Capital
Sector	3	Transferencia.
P. Principal	5	Transferencia para financiar erogaciones de capital
P. Parcial	2	Transferencia P/ Financ. Erog Capital con recursos afectados
	0	
P. Sub Parcial	6	Transferencia P/ Financ. Erog. Capital/RA-Ap. Act. No Lucrativas
P. Sub-Sub	9	PROMACE – Infraestructura y Equipamiento Educativo -
Parcial	2	Ampliación o Mejoramiento de la Cobertura

ARTICULO 3°.- Con intervención de la Secretaría de Infraestructura Educativa notifíquese vía correo electrónico la parte dispositiva de la presente a los oferentes NGA CONSTRUCTORA S.R.L. IPRAR S.R.L., DESARROLLADORA LOS TILOS S.A., EL TREBOL S.R.L., GECO CONSTRUCTORA S.R.L. y JUMI S.R.L., sin perjuicio de la comunicación en soporte papel.-

ARTICULO 4°.- Remítase a Secretaría de Infraestructura Educativa a fin de la intervención pertinente de la Corporación Andina de Fomento en forma previa a la firma del contrato de obra con los adjudicatarios.-

ARTICULO 5°.- Cumplido remítanse a toma razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Regístrese, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, y archívese.-



Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 2755-E/2021

EXPT E N° 1059-423/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 FEB 2021.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ADJUDÍCASE, en el Llamado a Licitación Pública Nacional N° 08/2020 de la obra "ESCUELA PROFESIONAL N° 10 "PATRICIAS ARGENTINAS" en San Salvador de Jujuy Departamento Dr. Manuel Belgrano, COLEGIO SECUNDARIO N° 41, en la localidad de Santo Domingo - Departamento Perico, y ESCUELA PROFESIONAL N° 13 "DAMAS MENDOCINAS" en la ciudad de Palpalá, Departamento Palpalá: **RENGLON N° 1:** ESCUELA PROFESIONAL N° 10 "PATRICIAS ARGENTINAS" en San Salvador de Jujuy Departamento Dr. Manuel Belgrano a EMPRESA SIDERA CONSTRUCCIÓN S.R.L. - CUIT 30-71488803-6, por la suma de PESOS CIENTO VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE con 38/100 CENTAVOS (\$ 122.330.159,38). **RENGLON N° 2:** COLEGIO SECUNDARIO N° 41, en la localidad de Santo Domingo Departamento Perico a EMPRESA BELLOMO S.R.L. - CUIT 30-50342617-6, por la suma de PESOS CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO con 86/100 CENTAVOS (\$ 109.978.224,86). **RENGLON N° 3:** ESCUELA PROFESIONAL N° 13 "DAMAS MENDOCINAS" en la ciudad de Palpalá, Departamento Palpalá a EMPRESA IRMI S.A. (CUIT 30-60659095-0) por la suma de PESOS CIENTO NUEVE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CATORCE con 49/100 CENTAVOS (\$ 109.068.814,49), en virtud de las consideraciones expresadas en el exordio.

ARTICULO 2°.- Dispónese que los fondos necesarios para afrontar la erogación que implica la obra citada en el artículo anterior, que asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS CON 73/100 (\$ 341.377.198,73), se atenderán con la Partida Presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos del Presente Ejercicio Financiero:

Jurisdicción	F	Ministerio de Educación.
U. de O.	6	Secretaría de Infraestructura Educativa.
Finalidad	5	Cultura y Educación.
Función	5	Cultura y Educación sin Discriminar
Sección	2	Erogaciones de Capital
Sector	3	Transferencia.
P. Principal	5	Transferencia para financiar erogaciones de capital
P. Parcial	2	Transferencia P/ Financ. Erog Capital con recursos afectados
	0	
P. Sub Parcial	6	Transferencia P/ Financ. Erog. Capital/RA-Ap. Act. No Lucrativas
P. Sub-Sub	9	PROMACE – Infraestructura y Equipamiento Educativo -
Parcial	2	Ampliación o Mejoramiento de la Cobertura

ARTICULO 3°.- Con intervención de la Secretaría de Infraestructura Educativa notifiqúese vía correo electrónico la parte dispositiva de la presente a los oferentes SIDERA CONSTRUCCION S.R.L., DESARROLLADORA LOS TILOS S.A., GECO CONSTRUCCIONES S.R.L., EL TREBOL S.R.L., BELLOMO S.R.L., IRMI S.A., NGA CONSTRUCTORA S.R.L., IMPRAR S.R.L. y VAPEU S.A., sin perjuicio de la comunicación en soporte papel.-

ARTICULO 4°.- Remítase a Secretaría de Infraestructura Educativa a fin de la intervención pertinente de la Corporación Andina de Fomento en forma previa a la firma del contrato de obra con los adjudicatarios.-

ARTICULO 5°.- Cumplido remítanse a toma razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Regístrese, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, y archívese.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 2756-E/2021

EXPT E N° 1059-424/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 FEB 2021.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ADJUDÍCASE, en el Llamado a Licitación Pública Nacional N° 09/2020 de la obra "ESCUELA SECUNDARIA RURAL A CREAR en la localidad Arroyo Colorado - Departamento San Pedro, ESCUELA SECUNDARIA RURAL N° 1 en la localidad de Acheral - Departamento San Pedro, ESCUELA SECUNDARIA RURAL A CREAR en la localidad Real De Los Toros - Departamento Santa Bárbara y ESCUELA SECUNDARIA RURAL A CREAR en la localidad Sauce Guacho - Departamento Santa Bárbara: **RENGLON N° 1:** "ESCUELA SECUNDARIA RURAL A CREAR en la localidad Arroyo Colorado - Departamento San Pedro y ESCUELA SECUNDARIA RURAL N° 1 en la localidad de Acheral - Departamento San Pedro, a EMPRESA IRMI S.A. - CUIT 30-60659095-0, por la suma de PESOS SESENTA Y UN MILLONES, TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL, NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE con 74/100 CENTAVOS (\$ 61.375.947,74). **RENGLON N° 2:** ESCUELA SECUNDARIA RURAL A CREAR en la localidad Real De Los Toros - Departamento Santa Bárbara y ESCUELA SECUNDARIA RURAL A CREAR en la localidad Sauce Guacho - Departamento Santa Bárbara a EMPRESA IRMI S.A. - CUIT 30-60659095-0, por la suma de PESOS SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL, NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 74/100 CENTAVOS (\$ 61.375.947,74), precio ofertado que se ajusta al monto oficial.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que los fondos necesarios para afrontar la erogación que implica la obra citada en el artículo anterior, que asciende a la suma de PESOS CIENTO VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 48/100 (\$ 122.751.895,48), se atenderán con la Partida Presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos del Presente Ejercicio Financiero:

Jurisdicción	F	Ministerio de Educación.
U. de O.	6	Secretaría de Infraestructura Educativa.
Finalidad	5	Cultura y Educación.
Función	5	Cultura y Educación sin Discriminar
Sección	2	Erogaciones de Capital
Sector	3	Transferencia.
P. Principal	5	Transferencia para financiar erogaciones de capital
P. Parcial	2	Transferencia P/ Financ. Erog Capital con recursos afectados
	0	
P. Sub Parcial	6	Transferencia P/ Financ. Erog. Capital/RA-Ap. Act. No Lucrativas
P. Sub-Sub	9	PROMACE – Infraestructura y Equipamiento Educativo -
Parcial	2	Ampliación o Mejoramiento de la Cobertura

ARTICULO 3°.- Con intervención de la Secretaría de Infraestructura Educativa notifiqúese vía correo electrónico la parte dispositiva de la presente a los oferentes IRMI S.A., COBA S.R.L., BLOKE S.R.L. y JUMI S.R.L., sin perjuicio de la comunicación en soporte papel.-

ARTICULO 4°.- Remítase a Secretaría de Infraestructura Educativa a fin de la intervención pertinente de la Corporación Andina de Fomento en forma previa a la firma del contrato de obra con los adjudicatarios.-

ARTICULO 5°.- Cumplido remítanse a toma razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Regístrese, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, y archívese.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 2757-E/2021

EXPT E N° 1059-355/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 FEB 2021.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ADJUDÍCASE, en el Llamado a Licitación Pública Nacional N° 6/2020 el **RENGLON N° 2** "COLEGIO SECUNDARIO A CREAR en la ciudad de Monterrico- Departamento El Carmen" a EMPRENDIMIENTO RIO GRANDE S.R.L.- C.U.I.T. N° 30-67536953-0, por la suma total de PESOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 73/100 (\$96.693.938,73), precio ofertado que se ajusta al monto oficial, por las consideraciones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 3°.- Notifíquese por Jefatura de Despacho, por cédula en soporte papel, la parte dispositiva de la presente a los oferentes CONARS S.A. ERNESTO TARNOUSKY S.S. SG7- SAU (UTE), IRMI SA, MEDITERRANEO S.A., BLOKE S.R.L., INGENIERO MARCELO HORACIO ZARIF, EMPRENDIMIENTO RIO GRANDE S.R.L., BELLOMO S.R.L., JUMI S.R.L., VAPUE S.R.L., NGA CONSTRUCCIONES Y EL TREBOL S.R.L., en los domicilios legales constituidos, sin perjuicio de la comunicación vía correo electrónico con intervención de la Secretaría de Infraestructura Educativa.-

ARTICULO 4°.- Por Jefatura de Despacho remítase copia certificada al registro de Contratistas y Proveedores del Estado.-

ARTICULO 5°.- Remítase a Secretaría de Infraestructura Educativa a fin de la intervención pertinente de la Corporación Andina de Fomento en forma previa a la firma del contrato de obra con los adjudicatarios.-

ARTICULO 5°.- Cumplido remítanse a toma razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Regístrese, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, y archívese.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 18-SOTyV/2021.-

EXPT E N° 617-093/2021.-

AGREG. EXP.: 618-1002/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 FEB. 2021.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. CHOQUE PAULA SOFIA D.N.I. N° 36725173 y del Sr. ALMARAZ LUIS FERNANDO D.N.I. N° 36225693, junto a su grupo familiar, acordados por el CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN N° 3142 sobre el lote 11, Manzana 18, ubicado en el loteo denominado "Fracc. 14 Hectáreas (SECTOR TUPAC) Padrón A-98566", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jueña que lo necesite", y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedase a realizar la anulación del CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN N° 3142 sobre el lote .11, Manzana 18, ubicado en el loteo denominado "Fracc. 14 Hectáreas (SECTOR TUPAC) Padrón A-98566", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-



ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat e Inclusión procedase a la continuación del trámite administrativo a favor del Sr. MARTINEZ MARIANO FEDERICO D.N.I. N° 35023313 y de la Sra. JURADO GRACIELA ALEJANDRA D.N.I. N° 39230346, junto a su grupo familiar sobre el lote 11, Manzana 18, ubicado en el loteo denominado "Fracc. 14 Hectáreas, (SECTOR TUPAC) Padrón A-98566", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat e Inclusión, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Ing. Carlos Humberto García

Secretario De Ordenamiento Territorial Y Vivienda

RESOLUCION N° 023-SOTyV/2021.-

EXPTE N° 617-019/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 FEB. 2021.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. RIOS MARIA DEL VALLE D.N.I. N° 24437341, junto a su grupo familiar, acordados por el ACTA DE ADJUDICACIÓN N° 3671 sobre el lote 18, Manzana 04, ubicado en el loteo denominado "23 de Agosto (ex El Típal)", de la ciudad de El Carmen; Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedase a realizar la anulación del ACTA DE ADJUDICACIÓN N° 3671 sobre el lote 18, Manzana 04, ubicado en el loteo denominado "23 de Agosto (ex El Típal)", de la ciudad de El Carmen; Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat e Inclusión procedase a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. PEREZ NOELIA YANINA D.N.I. N° 34136239, junto a su grupo familiar sobre el lote 18, Manzana 04, ubicado en el loteo denominado "23 de Agosto (ex El Típal)", de la ciudad de El Carmen; Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat e Inclusión, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Ing. Carlos Humberto García

Secretario De Ordenamiento Territorial Y Vivienda

RESOLUCION N° 000006-MS/2020.-

EXPTE N° 1400-118/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ENE. 2020.-

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por cumplidos y aprobados los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Secretaría de Seguridad Pública del Ministerio de Seguridad y el personal abajo figurante con Categoría y periodo conforme corresponde, para prestar servicios en la órbita del Ministerio de Seguridad - Área Administrativa, cuyos textos corren agregados a fs. 106/112 de autos.

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CUIL	CATEGORIA	PERIODO
1°	CHOQUE RAUL ALFREDO	20-32877516-7	Cat. 19 E-G	01-01 al 31-12-17
2	CARLOS PAOLO ROBERTO	20-35933719-2	Cat. 19 E-G	01-01 al 31-12-17
3	FLORES HECTOR LUIS	20-26675312-9	Cat. C1 E-Profesional	01-01 al 31-12-17
4	MULLICUNDO FELIPE FERNANDO	20-29494110-0	Cat. A1 E-Profesional	01-01 al 31-12-17
5	MAMANI JORGE DANIEL	23-30109639-9	Cat. A1 E-Profesional	01-01 al 31-12-17
6	COLQUI REINALDO RAMON	23-29717402-9	Cat. A1 E-Profesional	01-01 al 31-12-17
7	FLORES HECTOR JAVIER	20-29132743-6	Cat. A3 E-Profesional	01-01 al 31-12-17

ARTICULO 2°.- La erogación emergente, se atendió con afectación a la Partida Presupuestaria 2.3.1.1.1.2.1.9 "Personal Contratado", de la Jurisdicción "Y2" Secretaría de Seguridad Pública, prevista en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2017- Ley N° 6.001/2016.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome tazon Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Coordinación de Administración y Personal del Ministerio de Seguridad para conocimiento. Cumplido vuelva, a sus efectos.-

Dr. Ekel Meyer

Ministro de Seguridad

RESOLUCION N° 029-SOTyV/2020.-

EXPTE N° 0617-040/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 FEB. 2020.-

VISTO:

Los informes de seguimiento de construcción y arraigo elevados por el área técnica de la Dirección Provincial de Hábitat e Inclusión que rola a (fs. 2,3,11 Y 12) del lote 06

manzana 23 ubicado en el loteo denominado "30 HAS- - Dto. Dr. Manuel Belgrano- Provincia de Jujuy, que fuera entregado en el marco del Plan Provincial de Emergencia Habitacional "Un Lote para cada familia jujeña que lo necesite", el dictamen legal correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la sanción de la nueva ley orgánica del Poder Ejecutivo y del decreto 71-ISPTyV/2015 por el cual se crea la Dirección de Hábitat e Inclusión es competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" y por lo anterior corresponde la intervención de sus equipos técnicos.

Que en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de las acciones y derechos, revocación y anulación de la OBLEA N° 182 al Sr. TOLABA HECTOR FABIAN DNI...N° 28310279 y a la Sra. TAPIA LILIANA VERONICA DNI N° 29404343, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 06 manzana 23 ubicado en el loteo denominado "30 HAS- - Dto. Dr. Manuel Belgrano- Provincia de Jujuy, que le fuera entregado en el marco del programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" implementado mediante decreto 9191-H-2011.-

Que la emisión de Acta/Oblea de posesión en el marco del Programa por parte de la Dirección trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal I, hecho que comprueba la necesidad habitacional que tiene el adjudicatario e impide la usurpación de los lotes por parte de otras personas que por necesidad u oportunismo se aprovechan de tal situación.

Que según lo estipulado en el art. 5 de la ley 3169/74 "las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación" y siendo labor de esta Dirección, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional.

Que conforme lo establece el artículo 20 de la ley 3169/74, es facultad del órgano de aplicación verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus decretos regl. u- tarios y el artículo 15 del decreto 6038-H-79 dispone que: "es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado", que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la ley 3169/74 y se encuentra vencido el plazo establecido en la ley 4540, modificatoria del inc. 1 del art. 75 de la ley de tierras fiscales, que establece:

"Se deberá proceder a ocupare/terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión".

Que mediante la resolución 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación a declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con lo establecido en el decreto 6038-H-78 y ley 4540 modificatoria del inc. 1 del artículo 75 de la ley de tierras fiscales.

Que visto el seguimiento realizado por parte del equipo técnico de la Dirección de Hábitat e Inclusión, del lote 06 manzana 23 ubicado en el loteo denominado "30 HAS- Dto. Dr. Manuel Belgrano- Provincia de Jujuy, por lo que se realizó el informe (fs. 2, 3, 11 Y 12) a los fines de verificar el incumplimiento por parte de los beneficiarios de la obligación de arraigo.-

Que, por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión se postuló para la ocupación en cuestión por parte del Sr. TOLABA MARCO ANTONIO DNI N° 27.220.577 y de la Sra: QUIROGA MARGARITA FRANCISCA DNI N° 33999742, junto a su grupo familiar.

Que, en consecuencia, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo corresponde primero declarar la caducidad de los derechos y acciones que fueran otorgados mediante del OBLEA N°:182 al Sr. TOLABA HECTOR FABIAN DNI N° 28310279 y a la Sra. TAPIA LILIANA VERONICA DNI N° 29404343, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 06 manzana 23, ubicado en el loteo denominado "30 HAS- Dto. Dr. Manuel Belgrano- Provincia de Jujuy; en vista al incumplimiento a la reglamentación vigente y autorizar a la Dirección de Hábitat e Inclusión a la prosecución del trámite para la ocupación por parte del Sr. TOLABA MARCO ANTONIO DNI N° 27.220.577 y de la Sra: QUIROGA MARGARITA FRANCISCA DNI N° 33999742, junto a su grupo familiar sobre el lote mencionado ut-supra;

Por ello;

EL SECRETARIO DE TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones que el Sr. TOLABA HECTOR FABIAN DNI N° 28310279 y la Sra. TAPIA LILIANA VERONICA DNI N° 29404343, junto a su grupo familiar; poseían sobre el lote 06 manzana 23 ubicado en el loteo denominado "30 HAS- - Dto. Dr. Manuel Belgrano- Provincia de Jujuy, entregados en el marco del programa "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", por las razones expresadas en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulantes e Infractores procedase a realizar la anulación del OBLEA N° 182 a nombre de las personas mencionadas en el artículo precedente.

ARTICULO 3°.- Por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión procedase a dar continuidad a los trámites administrativos iniciados por el Sr. TOLABA MARCO ANTONIO DNI N° 27.220.577 y la Sra: QUIROGA MARGARITA FRANCISCA DNI N° 33999742, junto a su grupo familiar, del lote 06 manzana 23 ubicado en el loteo denominado "30 HAS- - Dto. Dr. Manuel Belgrano- Provincia de Jujuy.

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.

ARTICULO 5°.- Regístrese. Pase a Dirección de Hábitat e Inclusión para cumplimiento del artículo 2° y, 3°. Remítanse copias certificadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación -en forma íntegra-. Cumplido, ARCHIVESE.-

Ing. Carlos Humberto García

Secretario De Ordenamiento Territorial Y Vivienda

**RESOLUCION N° 030-SOTvV/2020.-****EXPT N° 0617-044/2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 FEB. 2020.-****VISTO:**

Los informes de seguimiento de construcción y arraigo elevados por el área técnica de la Dirección Provincial de Hábitat e Inclusión que rola a (fs. 3,4,5,6 y 9) del lote 26 manzana 13 ubicado en el loteo denominado "10 Hectáreas - Fraile Pintado - Dto. Ledesma - Provincia de Jujuy, que fuera entregado en el marco del Plan Provincial de Emergencia habitacional "Un Lote para cada familia jujeña que lo necesite", el dictamen legal correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la sanción de la nueva ley orgánica del Poder Ejecutivo y del decreto 71-ISPTyV/2015 por el cual se crea la Dirección de Hábitat e Inclusión es competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" y por lo anterior corresponde la intervención de sus equipos técnicos.

Que en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de las acciones y derechos, revocación y anulación del Certificado de Adjudicación N° 1216, al Sr. ARANCIBIA ABEL GUSTAVO D.N.I. N° 32749721 ya la Sra. CATA JUDITH GISELA NOEMI D.N.I. N° 35079939, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 26 manzana 13 ubicado en el loteo denominado "10 Hectáreas - Fraile Pintado - Dto. Ledesma - Provincia de Jujuy, que le fuera entregado en el marco del programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" implementado mediante decreto 9191-H-2011.0

Que la emisión de Certificado de Adjudicación/Oblea de posesión en el marco del Programa por parte de la Dirección trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, hecho que comprueba la necesidad habitacional que tiene el adjudicatario e impide la usurpación de los lotes por parte de otras personas que por necesidad u oportunismo se aprovechan de tal situación.

Que según lo estipulado en el art. 5 de la ley 3169/74 "las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación" y siendo labor de esta Dirección, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional.

Que conforme lo establece el artículo 20 de la ley 3169/74, es facultad del órgano de aplicación verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus decretos reglamentarios y el artículo 15 del decreto 6038-H-79 dispone que: "es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado", que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la ley 3169/74 y se encuentra vencido el plazo establecido en la ley 4540, modificatoria del inc. 1 del art. 75 de la ley de tierras fiscales, que establece:

"Se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión".

Que mediante la resolución 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación a declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con lo establecido en el decreto 6038-H-79 y ley 4540 modificatoria del inc. 1 del artículo 75 de la ley de tierras fiscales.

Que visto el seguimiento realizado por parte del equipo técnico de la Dirección de Hábitat e Inclusión conjuntamente con la Municipalidad de Ldor. Gral. San Martín, del lote 26 manzana 13 ubicado en el loteo denominado 10 Hectáreas - Fraile Pintado - Dto. Ledesma - Provincia de Jujuy, por lo que se realizó el informe (fs. 3, 4, 5, 6 y 9) a los fines de verificar el incumplimiento por parte de los beneficiarios de la obligación de arraigo.-

Que, por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión se postuló para la ocupación en cuestión por parte de la Sra. FIGUEROA SANDRA NOEMI D.N.I. N° 24511227 y del Sr. VEGA MIGUEL NICOLAS D.N.I. N° 23778270, junto a su grupo familiar.

Que, en consecuencia, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo corresponde primero declarar la caducidad de los permisos otorgados por Certificado de Adjudicación N° 1216, al Sr. ARANCIBIA ABEL GUSTAVO D.N.I. N° 32749721 y a la Sra. CATA JUDITH GISELA NOEMI D.N.I. N° 35079939; junto a su grupo familiar, documento emitido, sobre el lote 26 manzana 13 ubicado en el loteo denominado "10 Hectáreas - Fraile Pintado - Dto. Ledesma - Provincia de Jujuy; en vista al incumplimiento a la reglamentación vigente y autorizar a la Dirección de Hábitat e Inclusión a la prosecución del trámite para la ocupación por parte de la Sra. FIGUEROA SANDRA NOEMI D.N.I. N° 24511227 y del Sr. VEGA MIGUEL NICOLAS D.N.I. N° 23778270, junto a su grupo familiar sobre el lote mencionado ut-supra;

Por ello;

EL SECRETARIO DE TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones que el Sr. ARANCIBIA ABEL GUSTAVO D.N.I. N° 32749721 y la Sra. CATA JUDITH GISELA NOEMI D.N.I. N° 35079939, junto a su grupo familiar; poseían sobre el lote 26 manzana 13 ubicado en el loteo denominado "10 Hectárea - Fraile Pintado - Dto. Ledesma - Provincia de Jujuy", entregados en el marco del programa "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", por las razones expresadas en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulantes e Infraestructores procedase a realizar la anulación del Certificado de Adjudicación N° 1216 a nombre de la persona mencionada en el artículo precedente.-

ARTICULO 3°.- Por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión procedase a dar continuidad a los trámites administrativos iniciados por la Sra. FIGUEROA SANDRA NOEMI D.N.I. N° 24511227 y el Sr. VEGA MIGUEL NICOLAS D.N.I. N° 23778270, junto a su grupo familiar, del lote 26 manzana 13 ubicado en el loteo denominado "10 Hectáreas - Fraile Pintado - Dto. Ledesma - Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.

ARTICULO 5°.- Regístrese. Pase a Dirección de Hábitat e Inclusión para cumplimiento del artículo 2° y 3°. Remítanse copias certificadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación –en forma íntegra-. Cumplido, ARCHIVARSE.-

Ing. Carlos Humberto García

Secretario De Ordenamiento Territorial Y Vivienda

RESOLUCION N° 000031-MS/2020.-**EXPT N° 1400-113/2017.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEB. 2020.-****EL MINISTRO DE SEGURIDAD****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobados y cumplida, los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Secretaría de Seguridad Pública del Ministerio de Seguridad y el personal abajo figurante con Categoría y periodo conforme corresponde, para prestar servicios en la órbita del Ministerio de Seguridad, cuyos textos corren agregados a fs. 188/206 de autos.

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CUIL	CATEGORIA	PERIODO
1	MEÑEZ SALVADOR FABIAN	20-25931493-4	Cat. A-3 E-P	01-01 al 31-12-17
2	TEJERINA MARIO ALBERTO	20-26488979-1	Cat. A-1 E-P Adic. P/M.H.33% P/Prof.4413	01-01 al 31-12-17
3	CARI LETICIA	27-26451182-3	Cat. C-1 E-P Adic. P/M.H.33% P/Prof.4413	01-01 al 31-12-17
4	VALVERDI SEBASTIAN ANTONIO	20-26154299-5	Cat.412-1 E-P Adic. P/M.H.33% P/Prof.4413	01-01 al 31-12-17
5	CAMPOS DANIEL MARTIN	20-29293189-3	Cat. 19 E-G	01-01 al 31-12-17
6	ALBERTO CARLOS RAFAEL	23-25663699-9	Cat. 12 E-G. Adic. P/M.H.33%	01-01 al 31-12-17
7	ARAMAYO SERGIO FERNANDO	20-28543193-0	Cat. 12 E-G.	01-01 al 31-12-17
8	COLLANTE GUSTAVO ADOLFO	20-24101091-1	Cat. 12 E-G.	01-01 al 31-12-17
9	CONDORI EDUARDO RODOLFO	20-26751491-8	Cat. 12 E-G. Adic. P/M.H.33%	01-01 al 31-12-17
10	DIAZ DANIELA ALEJANDRA	27-34061019-4	Cat. 12 E-G.	01-01 al 31-12-17
11	GUZMAN SANTIAGO MARTIN	20-33764026-4	Cat. 12 E-G.	01-01 al 31-12-17
12	JURADO IVANA ANDREA	27-23581900-2	Cat. 12 E-G. Adic. P/M.H.33%	01-01 al 31-12-17
13	PALACIO MARCELO ALEJANDRO	20-26675117-7	Cat. 12 E-G.	01-01 al 31-12-17
14	SALAS DANTE GUSTAVO	20-26228753-0	Cat. 12 E-G. Adic. P/M.H.33%	01-01 al 31-12-17
15	SIVILA MAURICIO FEDERICO	20-30726026-4	Cat. 12 E-G. Adic. P/M.H.33%	01-01 al 31-12-17
16	SOSA ARIEL IVAN	20-27110666-2	Cat. 12 E-G. Adic. P/M.H.33%	01-01 al 31-12-17
17	PERAZO RUBEN ARMANDO	20-28008982-7	Cat. 12 E-G. Adic. P/M.H.33%	01-01 al 31-12-17
18	BURGOS RICARDO JOSE	20-27753290-6	Cat. 19 E-G. Adic. P/M.H.33%	01-01 al 31-12-17
19	FLORES EDELMIRA REBECA	27-27914912-8	Cat. C-1 E-P. Adic. P/M.H.33%/Prof. 4413	01-01 al 31-12-17

ARTICULO 2°.- La erogación emergente, se atenderá con afectación a la Partida Presupuestaria 1.2.1.9 "Personal Contratado", de la Jurisdicción "Y2" Secretaría de Seguridad Pública, prevista en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2017- Ley N° 6.001/2016.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia/Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Coordinación de Administración y Personal del Ministerio de Seguridad para conocimiento. Cumplido vuelva, a sus efectos.

Dr. Ekel Meyer

Ministro de Seguridad

RESOLUCION N° 000101-MS/2020.-**EXPT N° 1400-115/2017.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 AGO. 2020.-****EL MINISTRO DE SEGURIDAD****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad el personal abajo figurante con Categoría y periodo conforme corresponde, para prestar servicios en la órbita del Ministerio de Seguridad, cuyos textos corren agregados a fs. 51/52 de autos:

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CUIL	CATEGORIA	PERIODO
1	CORDOBA GUILLERMO GUSTAVO	23-30726281-9	Cat. A-1 E. Profesional	01-01 al 31-03-17
			Cat. A-3 E. Profesional Adic P/M.H.33%	01-04 al 31-12-17

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Ministerio de Seguridad el personal abajo figurante con Categoría y periodo conforme corresponde, para prestar servicios en la órbita de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, cuyos textos corren agregados a fs. 53/55 y 74 de autos:

1	AGUIAR ERNESTO MARTIN	20-22094319-5	Cal A-1 E. Profesional	01-01 al 31-03-17
			Cat. A-3 E. Profesional Adic P/M.H. 33%	01,04 al 31-10-17
2	CONGIU FRANCO LUIS.	20-36851050-6	Cal. A1. E. Profesional	01-01 al 80-11,17
			Cal. A-3 E. Profesional Adic P/M.H.33%	01-12 al 31-12-17

ARTICULO 2°.- La erogación emergente, se atendió con afectación a las Partidas Presupuestarias: 1.7.1.1.1.2.1.9 "Personal Contratado" de la Jurisdicción "Y1B" Dirección General de Auditoría Legal y 2.3.1.1.1.2.1.9. "Personal Contratado" de la Jurisdicción "Y2" Secretaría de Seguridad Pública, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2017- Ley N° 6.001/2016.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase sucesivamente a la Dirección Provincial -de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Coordinación de Administración y Personal del Ministerio de Seguridad para conocimiento. Cumplido vuelva a sus efectos.-



Dr. Ekel Meyer
Ministro de Seguridad

RESOLUCION N° 136-SOTyV/2020.-

EXPTe N° 617-316/202.-

AGREG. N° 618-1704/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 NOV. 2020.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones que SRA. GARNICA GISELA NOEMI D.N.I. N° 29132774, junto a su grupo familiar, acordados por el BENEFICIO DE SORTEO DE LOTE FISCAL N° 290 sobre el lote 05, Manzana 10, ubicado en el loteo denominado "14 Hectáreas (SECTOR TUPAC) Padrón A-98566", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional 2 Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedáse a realizar la anulación del BENEFICIO DE SORTEO DE LOTE FISCAL N° 290 sobre el lote 05, Manzana 10, ubicado en el loteo denominado "14 Hectáreas (SECTOR TUPAC) Padrón A-98566", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat e Inclusión procedáse a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. MOLINA OLGA D.N.I. N° 3.537.750, junto a su grupo familiar sobre el lote 05, Manzana 10, ubicado en el loteo denominado "14 Hectáreas (SECTOR TUPAC) Padrón A-98566", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat e Inclusión, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaría, de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Ing. Carlos Humberto García
Secretario De Ordenamiento Territorial Y Vivienda

RESOLUCION N° 142-SOTyV/2020.-

EXPTe N° 617-844/2020.-

AGRE. EXP.: 6181678/2019

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 NOV. 2020.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. AYARDE RUEDA MARINA NANCY D.N.I. N° 18856812, junto a su grupo familiar, acordados por el CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN N° 3683 sobre el lote 14, Manzana 09, ubicado en el loteo denominado "14 Hectáreas (SECTOR TUPAC) Padrón A-98566", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedáse a realizar la anulación del CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN N° 3683 sobre el lote 14, Manzana 09, ubicado en el loteo denominado "14 Hectáreas (SECTOR TUPAC) Padrón A-98566", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat e Inclusión procedáse a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. CAYO NATALIA GABRIELA D.N.I. N° 48277428, junto a su grupo familiar sobre el lote 14, Manzana 09, ubicado en el loteo denominado "14 Hectáreas (SECTOR TUPAC) Padrón A-98566", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat e Inclusión, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Ing. Carlos Humberto García
Secretario De Ordenamiento Territorial Y Vivienda

RESOLUCION N° 157-SOTyV/2020.-

EXPTe N° 617-845/2020.-

AGRE. EXP.: 618-999/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 NOV. 2020.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. AYBAR CARINA VALERIA D.N.I. N° 36306922 y del Sr. DONAIRE CHRISTIAN IVAN D.N.I. N° 36939751, junto a su grupo familiar, acordados por el CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN N° 3139 sobre el lote 08, Manzana 18, ubicado en el loteo denominado "14 Hectáreas (SECTOR TUPAC) Padrón A-98566", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido

en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedáse a realizar la anulación del CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN N° 3139 sobre el lote 08, Manzana 18, ubicado en el loteo denominado "14 Hectáreas (SECTOR TUPAC) Padrón A-98566", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat e Inclusión procedáse a la continuación del trámite administrativo a favor del Sr. FARFAN FELIPE GANDIDO D.N.I. N° 18155830, junto a su grupo familiar sobre el lote 08, Manzana 18, ubicado en el loteo denominado "14 Hectáreas (SECTOR TUPAC) Padrón A-98566", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat e Inclusión, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Ing. Carlos Humberto García
Secretario De Ordenamiento Territorial Y Vivienda

RESOLUCION N° 187-SOTyV/2020.-

EXPTe N° 617-836/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2020.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. MARTINEZ SUSANA CAROLINA D.N.I. N° 33252784 y al Sr. ABELDAÑOS SILVESTRE JUAN DE LA CRUZ D.N.I. N° 29931909, junto a su grupo familiar, acordados por el ACTA DE ADJUDICACIÓN N° 6376 sobre el lote 26, Manzana 03, ubicado en el loteo denominado "23 de Agosto (ex El Típal)", de la ciudad de El Carmen; Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedáse a realizar la anulación del ACTA DE ADJUDICACIÓN N° 6376 sobre el lote 26, Manzana 03, ubicado en el loteo denominado "23 de Agosto (ex El Típal)", de la ciudad de El Carmen; Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat e Inclusión procedáse a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. AIZA RUT ABIGAIL D.N.I. N° 38974598, junto a su grupo familiar sobre el lote 26, Manzana 03, ubicado en el loteo denominado "23 de Agosto (ex El Típal)", de la ciudad de El Carmen; Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat e Inclusión, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Ing. Carlos Humberto García
Secretario De Ordenamiento Territorial Y Vivienda

RESOLUCION N° 149-MCvT/2020.-

EXPTe N° 1304-12-2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUN. 2020.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Lic. Carlos Federico Posadas, y la Sra. Bellino Gabriela Karina, CUIL 27-22968644-0 Categoría 1 del Escalafón General —Ley N° 3161 Adicional por mayor horario 33%, por el periodo comprendido entre 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2019; Jurisdicción "X" — Ministerio de Cultura y Turismo -U. de O: 1A Dirección General de Administración, Finalidad Función: 9 -7 Partida 1 -2 -1 -9 -7 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 182-SGG/2020.-

EXPTe N° 950-129/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 OCT. 2020.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana,



representado, por su entonces titular, **Ing. CARLOS GERARDO STANIC** y el agente **WALTER EZEQUIEL PERALTA**, CUIL N° 20-33870282-6, Categoría A-3 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial - Ley N° 4413, más el adicional del 33% por mayor horario, por el periodo comprendido entre el 01 de Junio de 2019 al 31 diciembre de 2019, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2019 - Jurisdicción Organismos Descentralizados -U. de O.: G 10 Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana-Partida 1-2- 1- 9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

(Libro de Acordadas N° 24 F° 06/07 N° 04). En la ciudad de Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, capital de la Provincia de Jujuy, a los diez días del mes de febrero de dos mil veintiuno, los señores Jueces Titulares, del Superior Tribunal de Justicia, Doctores, Federico Francisco Otaola, Clara Aurora De Langhe, Sergio Ricardo González, Sergio Marcelo Jenefes, Laura Nilda Lamas González, Beatriz Elizabeth Altamirano, José Manuel del Campo, María Silvia Bernal y Ekel Meyer bajo la presidencia del primero de los nombrados,

Consideraron:

La sanción de la Ley N° 6.217 de "MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 5897 DE CREACIÓN DE LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS EN VIOLENCIA DE GÉNERO Y CREACIÓN DE VOCALÍAS DE FAMILIA UNIPERSONALES" en fecha 17 de diciembre del 2020.

Que la misma en sus artículos 4 al 11 prevee modificaciones a la ley n° 4.055 "Orgánica del Poder Judicial" en sus artículos 74, 75, 75 bis, 73 y 54, con el objeto de transformar las Salas del Tribunal de Familia en "Vocalías unipersonales" (sic). Se introducen además modificaciones en la tramitación de los procesos. En consecuencia, al transformarse los órganos colegiados en unipersonales se torna necesaria una segunda instancia de revisión, que se establece en la Cámara de Apelaciones, modificándose asimismo su denominación, competencia y previniéndose la creación de una tercera Sala. Se advierte que en el procedimiento de sanción de la norma no se ha observado lo dispuesto en el artículo 152, último párrafo de la Constitución Provincial que establece la necesaria participación legislativa del Poder Judicial en los proyectos vinculados a la administración de justicia. Así dispone: "**Deberá** requerirse opinión en la elaboración de los mismos cuando la iniciativa se origine en los otros poderes"

Si bien en el artículo 7 crea una tercera sala de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial a los fines de posibilitar la revisión de las sentencias de las "Vocalías unipersonales", no se han previsto las partidas presupuestarias que haga posible su pronto funcionamiento.

No se ha previsto de que manera la Cámara de Apelaciones va a efectuar la revisión de la prueba recibida por ante las "Vocalías unipersonales, considerando que el procedimiento es oral y esencialmente reservado.

Finalmente no se advirtió que las Salas de los Tribunales de Familia resultan ser instancia de revisión en las apelaciones de las cuestiones de naturaleza civil de los Juzgados de violencia de género y de los "Juzgados multifueros" que tienen asiento en el interior de la provincia.

Se hace necesario entonces suspender transitoriamente la vigencia de las normas citadas hasta tanto este Superior Tribunal de Justicia efectue un pormenorizado estudio de las mismas y se expida en consecuencia.

Por ello, en uso de las facultades de Superintendencia conferidas en el art. 167 inc. 6 de la Constitución de la Provincia, arts. 49 inc. 6 de la ley N° 4055 -Orgánica del Poder Judicial-, el Superior Tribunal de Justicia;

Resuelve:

1°) Suspender por el plazo de 180 días la vigencia de los artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de la Ley 6.217 de "MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 5897 DE CREACIÓN DE LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS EN VIOLENCIA DE GÉNERO Y CREACIÓN DE VOCALÍAS DE FAMILIA UNIPERSONALES".

2°) Registrar, hacer saber con nota de estilo al Poder Legislativo y Ejecutivo.

3°) Publicar por dos días en el Boletín Oficial y dar cuenta al Colegio de Abogados y Procuradores y al Colegio de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Jujuy.

Firmado: Dra. Clara Aurora De Langhe de Falcone, Dr. Sergio Ricardo González, Dr. Sergio Marcelo Jenefes, Dra. Beatriz Elizabeth Altamirano, Dr. José Manuel del Campo, Dra. María Silvia Bernal y Dr. Ekel Meyer.-

SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS DRES. FEDERICO FRANCISCO OTAOLA Y LAURA NILDA LAMAS GONZÁLEZ NO FIRMAN LA PRESENTE POR ENCONTRARSE DE LICENCIA-

SECRETARÍA, 10 DE FEBRERO DE 2021.-

Ante mí: Dr. Ariel Omar Cuva - Secretario de Superintendencia.-

17/26 FEB.

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 09/2020.-

Proceso de Contratación N° 46-0103-LPU20.-

Obra: Conservación Mejorativa- Ruta Nacional N° 52- Tramo: Empalme Ruta Provincial N° 70- Límite con Chile (Paso de Maleta)- Sección: Km. 194,02 - Km. 257,06- Provincia de Jujuy.-

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos Ciento Ochenta y Un Millones Quinientos Doce Mil (\$181.512.000,00) referidos al mes de Marzo de 2020 y un Plazo de Obra de doce (12) Meses.-

Garantía de la Oferta: Pesos Un Millón Ochocientos Quince Mil Ciento Veinte (\$1.815.120,00).

Apertura de Ofertas: 9 de Marzo del 2021 a las 16:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 01 de Febrero del 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.-

01/03/05/08/10/12/17/19/22/24/26 FEB. 01/03/05/08 MAR. LIQ. N° 22496 \$5.700,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY- INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY.- LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2021.-

Expediente N°: S-761-28693-2020.-

Objeto del Llamado: Contratación del Servicio de Limpieza y Mantenimiento en Casa Central, Anexo Lavalle, Banco de Drogas, Deposito Externo y Delegaciones de la Quiaca, Humahuaca, Palpalá, Alto Comedero, Santa Rosa, San Pedrito, Perico, San Pedro de Jujuy, El Carmen y Monterrico del Instituto de Seguros de Jujuy.-

Destino: Casa Central (Incluye Anexo Lavalle y Banco de Drogas), Deposito y Delegaciones.-

Apertura de Sobres: Fecha: 22/03/2021.- Hora: 10,00.-

Presupuesto Oficial: Pesos Treinta Millones Novecientos Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Uno con 38/100 ctvs. (\$30.955.551,38).-

Pliego e Informes: División Compras, Instituto de Seguros de Jujuy-Alvear 745, San Salvador de Jujuy- Todos los días hábiles de 8:00 a 13:00 horas.- Tel: 0388- 4221248 interno 121.- Las ofertas se admitirán hasta una hora antes del día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente por Mesa de Entradas del Instituto de Seguros de Jujuy, sito en calle Alvear N° 745 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Instituto de Seguros de Jujuy.-

Valor del Pliego: Pesos Diez Mil (\$10.000,00).-

Venta del Pliego: Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados por la División Compras a los interesados, contra la presentación del comprobante de ingreso expedido por la Tesorería del Instituto de Seguros de Jujuy.-

22/24/26 FEB. LIQ. N° 22679 \$1.140,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY- MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO.- LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2021.-

Objeto del Llamado: Adquisición de Útiles Escolares hasta cubrir la Suma de Pesos Cuarenta y Siete Millones Quinientos Mil con 00/100 ctvs. (\$47.500.000,00).-

Expediente 765-0002/21.-

Destino: Niños y Jóvenes de Familias en Situación de Vulnerabilidad.-

Apertura: Martes 16 Marzo de 2021 a horas 09:00, en la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, sito en calle Párroco Marshke N° 1270.-

Presupuesto Oficial: \$47.500.000,00 (Pesos Cuarenta y Siete Millones Quinientos Mil con 00/100 Ctvos).-

Pliego e Informes: Ministerio de Desarrollo Humano-Dirección General de Administración- Departamento Compras- Párroco Marshke N° 1270- 4.600 San Salvador de Jujuy- Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4258544.-

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Humano- Dirección General de Administración- Departamento Compras, sito en Párroco Marshke N° 1270 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Humano.-

Valor del Pliego: Pesos Veinticinco Mil con 00/100 (\$25.000,00).-

22/24/26 FEB. LIQ. N° 22702 \$1.140,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY- MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO.- LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2021.-

Objeto el Llamado: Adquisición de Mercadería para el Plan Social Nutricional Provincial (Pla.So.Nu.P.), hasta cubrir la Suma de Pesos Ciento Cuarenta Millones con 00/100 ctvs. (\$140.000.000,00).-

Expediente 767-0016/21.-

Destino: Familias en Situación de Vulnerabilidad Social con Niños y Niñas Menores, en el Marco del Programa Pla.So.Nu.P.-

Apertura: Martes 16 de Marzo de 2021 a horas 11:00, en la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, sito en calle Párroco Marshke N° 1270.-

Presupuesto Oficial: \$140.000.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta Millones con 00/100 Ctvos).-

Pliego e Informes: Ministerio de Desarrollo Humano-Dirección General de Administración- Departamento Compras- Párroco Marshke N° 1270- 4.600 San Salvador de Jujuy- Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4258544.-

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Humano-Dirección General de Administración- Departamento Compras, sito en Párroco Marshke N° 1270 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Humano.-

Valor del Pliego: Pesos Setenta Mil con 00/100 (\$70.000,00).-

22/24/26 FEB. LIQ. N° 22703 \$1.140,00.-

REMATES



FABIAN NARVAEZ

Martillero Público Nacional

Mat. 33 F° 220- L.° 79

El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar, el día 23 de Marzo de 2021 a partir de las 11:00 horas, 5 unidades por cuenta y orden de **BANCO SANTANDER RÍO S.A.** (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: **QUISPE, NORA DEL VALLE, VOLKSWAGEN, SEDAN 5 PUERTAS, GOL TREND TRENDLINE 1.6 GAS 101 CV MQ, 2019, AD723CC, \$ 672.200; HEREDIA, DARIO JOSE, VOLKSWAGEN, SEDAN 5 PUERTAS, GOL TREND 1.6 MSI, 2018, AD328XY, \$ 608.500; FICOSECO, ALEJANDRA GISELA, VOLKSWAGEN, SEDAN 5 PUERTAS, SURAN 1.6L 5D TRACK 350, 2019, AD210FR, \$1.782.100; YAMPA, DAMIAN ADOLFO, FIAT, SEDAN 5 PUERTAS, ARGO DRIVE 1.3, 2018, AD009TY, \$ 882.500; MENDEZ, ELENA BEATRIZ, CHEVROLET, SEDAN 5 PUERTAS, ONIX JOY 5P 1.4N LS MT+, 2019, AD431EZ, \$924.900, en el estado que se encuentran y exhiben del 1 al 22 de Marzo de 2021 a las 16 hs., en Hipermercado Carrefour de San Fernando: Panamericano Ramal Tigre y Ruta 202 – Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada y en grupos reducidos a fin de dar cumplimiento con todas las medidas de distanciamiento social. Solo ingresarán al lugar de exhibición las personas que cumplan con las medidas de higiene y cuidado pertinente en grupos reducidos (conforme protocolo) y siempre que las medidas tomadas por el gobierno no varíen al momento de la exhibición. Protocolo para ingreso al predio: Para visitar, ingresar o retirar oportunamente las unidades, el autorizado y el transportista (si el retiro se realizara con grúa) deberán contar con Barbijo o tapabocas, se les tomará la temperatura al ingreso y deberán presentar DNI, y fotocopia del mismo para ser entregados a SBN SUBASTAS S.A.. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado) Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al “Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid” y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente gravado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado De Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente.- La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, año, modelos, deudas, patentes, radiación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El plazo de entrega del bien adquirido estará sujeto al levantamiento de limitaciones que por razones de orden público pudieran resultar aplicables (COVID-19.- Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio o DISPO.- Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio), lo cual no podrá ser causal para no cumplimentar con las demás cláusulas dispuestas en las condiciones de la subasta y utilización del portal. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadia por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 22 de Febrero de 2021.-**

26 FEB. LIO. N° 22712 \$921.00.-

20 FEB. ERQ. N 22712 \$921,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

DR. JUAN PABLO CALDERON JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6- SECRETARIA N° 11, en el Expte. N° C-152751/2019, **Caratulado: “PEDIDO DE QUEBREA ANAQUIN ESTELA”**, hace saber que se ha dictado las siguientes resoluciones: **1.-** “SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de diciembre de 2019.- AUTOS Y VISTOS: Los de este Expte. N° C-152751/19, Caratulado: “PEDIDO DE QUEBREA: ANAQUIN, ESTELA”, del que RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: 1.- Declarar el estado de QUEBREA de la Sra. ESTELA ANAQUIN, con D.N.I. N°13.121.895. CUIL 27-13121895-3, argentina, con domicilio real en Avda. Teniente Fariñas

39, Alto Comodoro de esta ciudad, provincia de Jujuy.- 2.- Ordenar la incautación y desapoderamiento de los bienes de la fallida, a cuyo efecto, tratándose de una Quiebra directa, deberá el síndico a designarse proceder a la incautación de bienes y papeles de la fallida, constituyéndose en el domicilio del la quebrada, labrar el acta pertinente procediendo conforme lo dispuesto por los Arts.177 a 181 de la Ley de Concursos y Quiebras, quedando facultado para el cumplimiento de lo ordenado para allanar el domicilio, contratar los servicios de un cerrajero y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario.- 3.- Ordenar la anotación de la quiebra y la inhibición general de bienes de la fallida en los registros pertinentes, debiendo librarse los oficios correspondientes al Juzgado de Comercio, a los Juzgados Civiles y Comerciales, a las Cámaras Civiles y Comerciales y demás órganos Jurisdiccionales, a la Dirección de Inmuebles de la provincia y a los Registros de la Propiedad del Automotor, Registro Público de Comercio, Registro Nacional de Propiedad del Automotor con competencia en maquinarias agrícolas, viales y créditos prendarios, Registros de Marcas, señales , entidades bancarias, etc. 4.- Fijar audiencia para el sorteo del síndico para el día 10 del mes de marzo de 2020 a hs.10:00 la que llevará a cabo en Secretaría de Superintendencia del Poder Judicial de conformidad con lo dispuesto por la Acordada de fecha 12 de junio de 1996, librándose el correspondiente oficio el oficio al Consejo de Ciencias Económicas a tales fines.- 5.- Realizado el sorteo, hágase saber al síndico designado que deberá recibirse del cargo ante la actuaría con la formalidades y prevenciones de ley y denunciar en el término de un día (1) de notificado el domicilio y el horario de atención dentro del cual recibirá el pedido de verificación de créditos.- 6.- Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen los bienes de aquella al síndico una vez conocido el nombre, domicilio y horario de atención.- 7.- Intimar a la fallida para que en el término de 24 horas, dé cumplimiento con los recaudos del Art.86 de la L.C.y Q, debiendo acompañar en el término de DOS DIAS los originales y/o copia a los fines de su certificación por Secretaría de los recibos de sueldo obrantes a fs. 4/6 de autos.- 8.- Tener por constituido domicilio procesal, el de su patrocinante sito en calle Independencia N°820 de esta ciudad.- 9.- Fijar el día 20 de mayo de 2020 como fecha hasta la cual pueden presentarse las verificaciones de crédito y establecer el día 29 de julio de 2020 como fecha en la que la sindicatura deberá presentar los informes individuales y el día 21 de septiembre de 2020 para la presentación del Informe General.- 10.- Hacer saber a la sindicatura que deberá en el término de dos (2) días a partir de la aceptación del cargo realizar el inventario de todos los bienes propiedad de la fallida (art.88 inc.10 L.C y Q) bajo apercibimiento de remoción.- 11.- Ordenar el cierre de la totalidad de las cuentas de cualquier naturaleza abiertas a nombre de la fallida en las entidades bancarias y financieras, cuyos saldos deberán ser transferidos al Banco de depósitos judiciales, Suc. Tribunales del Banco Macro a la orden de esta Juzgado y como pertenecientes a los autos del rubro, con excepción de la cuenta, en la que se depositan sus haberes como dependiente del Ministerio de Educación de la provincia, debiendo el letrado previamente denunciar e individualizar la misma en el término de un (1) día.- 12.- Establecer expresa prohibición de realizar pagos a la fallida, los que de hacerse carecerán de eficacia (art.85 inc.5 L.C.y Q).- 13.- Ordenar se intercepe la correspondencia dirigida a la fallida, la que deberá ser entregada a la sindicatura, librándose a tal fin los correspondientes oficios. 14.- Ordenar a la Sra. ESTELA ANAQUIN, D.N.I. No. 13.121.895, CUIL N°27-13121895-3, que se abstenga de abandonar el país, sin previa autorización del Juzgado, ofreciéndose a esos fines a la Dirección de Migraciones, Aduana, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval, Policía Federal Argentina y Policía Aeronáutica. Asimismo, se le hace saber a la fallida y a personas comprendidas en el Art. 102 de la L.C.Q que quedan emplazadas a dar las explicaciones que el Juzgado o la Sindicatura les requieran a los fines previstos por dicha normativa. 15.- Ordenar se oficie a los Juzgados Federales y a los Órganos Jurisdiccionales provinciales haciéndoles saber la presente declaración de quiebra, como así también que deberán remitir a este Juzgado todas las actuaciones de contenido patrimonial iniciadas contra la fallida conforme lo establece el art.132 de la Ley de Concursos y Quiebras, con las excepciones allí previstas. 16.- Ordenar la publicación de edictos en el Boletín oficial y un diario de amplia circulación local por CINCO (5) días y dentro de los cinco (5) días de la designación del síndico, sin necesidad de previo pago, sin perjuicio de asignar los fondos correspondientes cuando los hubiere. La sindicatura correrá con su diligenciamiento.- 17.- Agréguese copia en autos, protocolícese, oficiése y notifíquese en la forma de estilo.- Notificaciones en Secretaría, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos no lo fuere. Fdo. Dra. Lis Valdecantos- Juez. Ante mí Dra. Lucía Frías, 2.- “SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de septiembre de 2020.... Asimismo, hágase saber que a fs. 221 de autos la C.P.N. MARIA GRACIELA UBEID se recibió del cargo de síndico, habiendo denunciado domicilio a los fines de la verificación de créditos en calle Lavalle N°454, siendo los días de atención lunes, miércoles y viernes en el horario de 09:00 a 12:00 horas.- Téngase presente la autorización para recibir documentación que formula la síndico en la persona de RAFAEL ALBERTO TORRES.- En consecuencia con ello, corresponde, reprogramar las fechas establecidas a fs.18/21 y fijar el día 27 de noviembre de 2020 como fecha hasta la cual pueden presentarse las verificaciones de crédito y establecer el día 5 de marzo de 2021 como fecha en la que la sindicatura deberá presentar los informes individuales y el día 4 de junio de 2021 para la presentación del Informe General.- Notifíquese, oficiése. FDO. DR. JUAN PABLO CALDERON-JUEZ HABILITADO Ante mí: Dra. LUCÍA FRIAS- PROSEC.T.DE JUZGADO; 3.- “SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de diciembre de 2020.-Téngase por presentado al Dr. GUSTAVO NICOLAS GARLATTI, por parte, en nombre y representación de la Administración Federal de Ingresos Públicos a mérito de la Disposición que acompaña, por constituido domicilio legal.- Atento a lo solicitado por el letrado, lo informado por Secretaría y las constancias de autos déjese sin efecto lo dispuesto a fs. 227 penúltimo párrafo y reprográmese para los días 29 de MARZO de 2021 como fecha hasta la cual pueden presentarse las verificaciones de crédito y establecer el día 4 de JUNIO de 2021 como fecha en la que la sindicatura deberá presentar los informes individuales y el día 5 de JULIO de 2021 para la presentación del Informe General. Notifíquese. Oficiése.- FDO. DR. JUAN PABLO CALDERON-JUEZ HABILITADO Ante mí: Dra. LUCÍA FRIAS- PROSEC.T.DE JUZGADO.-San Salvador de Jujuy, 29 de diciembre de 2020.-Secretaría N° 11: DRA. LUCÍA FRIAS- Pro Secretaría Técnica.-

19/22/24/26 FEB. 01 MAR S/C.-

[illegible]

EDICTOS DE USUCAPION

Dra. Carmen Andrea Recchiuto- Prosecretaria.- de la Cámara Civil y Comercial- Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en Expte. N° D-35032/2020 **caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: TORRECILLAS LOPEZ ANA**, procede a notificar el siguiente proveído: San Pedro de Jujuy, 21 de diciembre de 2020.- I.- Téngase por presentado a la Dra. María Daniela Malinar, en nombre y representación de la Sra. Ana TORRECILLAS LOPEZ, a mérito de Poder General para juicios que en copia juramentada se acompaña a fs.





2/3ta, por constituido domicilio legal y parte.- II.- Atento a la Demanda Ordinaria por Prescripción Adquisitiva de Dominio deducida en contra de quienes se consideren con derechos sobre el inmueble individualizado con la siguiente Nomenclatura catastral: Padrón D-781-Circunscripción 1- Sección 1- Manzana F2- Parcela 13- Matricula D-16946 ubicado en la ciudad de San Pedro de Jujuy- Dpto. San Pedro, Provincia de Jujuy- S/Catastro Plano Aprob. Resol. N° 1068/47, Archivo D-1-1-322- Sup. Parcela 13: 206.25m2. Plano de Mensura para prescripción adquisitiva, admitase la misma la que se tramitará conforme las normas del Juicio Ordinario Oral (art. 287 del Cód. Proc. Civil).- III.- Hallándose demandados propietarios/herederos ignorados o indeterminados, dispónese la publicación de edictos por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario autorizado de la localidad más próxima a la ubicación del inmueble (art. 531 2do. párr. del Cód. Proc. Civil), citando a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de la prescripción.- IV.-.....V.-.....VI.-.....VII.-.....VIII.-.....IX.- Notifíquese.- Fdo. Dra. Silvia Elena Yecora, Juez Pte. de Trámite.- Ante mí Dra. Carmen Andrea Recchiuto-Prosecretaria.- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 11 de febrero de 2021.-

22/24/26 FEB. LIQ. N° 22642 \$1.038,00.-

La Sala III en lo Civil y Comercial, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-101911/2017, caratulado: "Prescripción adquisitiva de Inmuebles en Expte. Principal: C-04219/2015 BLASCO, GRACIELA MABEL c/ INOJOSA BALDOMERO ordena por este edicto publicar lo siguiente: "San Salvador de Jujuy, Noviembre 11 del 2020.- 1) Al planteo de fs. 314 y lo solicitado a fs. 315, estése a lo que se dispone infra.- 2) De la demanda interpuesta, córrase Traslado al demandado BALDOMERO INOJOSA y/o sus herederos y quienes se consideren con derecho sobre el inmueble Circunscripción 1, Sección 2, Manzana 21-B, Padrón I-274, Parcela 23, ubicado en Jujuy s/n° de la Localidad de Tilcara, para que la contesten, dentro del plazo de quince días de su notificación, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hicieren (Arts. 298 y 531 del C.P.C.- Conf. Modificación Ley 5486).- 3) Intímaseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- 4) A tales fines librense edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un periodo de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local.- 5) Ordénase asimismo la exhibición de edictos en el local del Juzgado de Paz de Tilcara y en la Municipalidad de la misma localidad y transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (Art. 535 del C.P.C.- Conf. Modif. Ley 5486).- 6) Hágase saber al letrado que lo dispuesto en los ap. 4 y 5 deberá cumplirse notificando el presente proveído y el de fs. 227 y vlt.- 7) Impónese a la parte la obligación de confeccionar las diligencias pertinentes (deber de colaboración- Arts. 50 y 72 del C.P.C.).- 8) Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Norma Beatriz Issa -Jueza habilitada- ante mí Dr. Sebastián Soler-Secretario.- Providencia de fs. 227 y vlt.- San Salvador de Jujuy, 11 de Septiembre de 2018.- I) Visto lo informado por Mesa General de Entradas a fs. 224 téngase por interpuesta formal demanda por parte de GRACIELA MABEL BLASCO en contra BALDOMERO INOJOSA y/o sus herederos, quien resulta titular registral del inmueble que se pretende prescribir, la que oportunamente se sustanciará.- II) Atento lo solicitado y tal como lo ordena el Art. 534 del C.P.C., citase y emplazase al ESTADO PROVINCIAL, a la MUNICIPALIDAD DE TILCARA (terceros) y a los Sres. ARIEL ISIDRO FLORES, MARIA EVANGELINA DEL VALLE FLORES, CLAUDIA MARCELA CULCUY, ANITA APOLINARIA VASQUEZ, FRANCISCA SIMONA FONTAINE, MIRIAM ELDA BORDA, LUCIA ESTELA VASQUEZ, RAMON HUMBERTO FIGUEROA, DELFIN VILTE, NEILDA REINAGA DE VILTE, GREGORIA BERNARDA FIGUEROA, ERCILIA CRISTINA ROMERO DE LABARTA, EDUARDO ALBERTO LABARTA, MARCELO GUILLERMO LABARTA, NELIDA JUANA ALDANA DE TORRICO, GUILLERMO EDUARDO CORONEL CHAGRA, CLAUDIA VIRGINA CORONEL CHAGRA, CAROLINA VIRGINIA CORONEL CHAGARA, ALBERTO ERNESTO GEDDES, ANA JOSEFINA GEDDES, CARLOS ALBERTO GEDDES Y ERNESTO MARTIN GEDDES (estos últimos colindantes del inmueble que se pretende prescribir) para que en el plazo de quince (15) días de notificados con más la ampliación de nueve (9) días para ARIEL ISIDRO FLORES, treinta (30) días para MARIA EVANGELINA DEL VALLE FLORES, un (1) día para FRANCISCA SIMONA FONTAINE, LUCIA ESTELA VASQUEZ, DELFIN VILTE, NELIDA REYNAGA, diecinueve (19) días para ALBERTO ERNESTO GEDDES, ANA JOSEFINA GEDDES, CARLOS ALBERTO GEDDES, dos (2) días para ERNESTO MARTIN GEDDES y cuatro (4) días para GUILLERMO EDUARDO CORONEL CHAGRA y CLAUDIA VIRGINIA CORONEL CHAGRA y si consideran afectados sus derechos, se presenten y soliciten en forma expresa, clara y concluyente, participación como demandados, haciendo presumir su incomparecencia que la demanda no afecta sus derechos.- III) Atento lo informado por el Juzgado Federal a fs. 67 de las Medidas Preliminares y con el fin de evitar futuras nulidades, librese oficio a la A.F.I.P., A.N.S.E.S. U.D.A.I. y a la POLICIA DE LA PROVINCIA para que previa consulta a sus bases de datos procedan a informar a este Tribunal los domicilios actuales de GREGORIA BERNANRDA FIGUEROA, NELIDA JUANA ALDANA D.N.I. 10.375.553 y CAROLINA VIRGINIA CHAGRA D.N.I. 36.039.788.- IV) Conforme el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., impónese al solicitante la carga de confeccionar las diligencias ordenadas precedentemente para su posterior control y firma las que deberán presentarse en esta Sala y Vocalía.- V) Notifíquese Art. 155 y 156 del C.P.C.- Fdo. Dr. Carlos M. Consentini- Juez, ante mí, Dra. Claudia Cuevas, Secretaria.-"

22/24/26 FEB. LIQ. N° 22428 \$1.038,00.-

El Dr. Esteban J. Arias Cau, Pte. de trámite en la Vocalía N° 3 de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-131794/2019: **Caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. Principal C-062405/2016 GASPAR HECTOR VALENTIN c/ ZABALA PLINIO y/o sus herederos** y/o quienes tengan interés en oponerse o se creyeren con derecho sobre la porción mensurada, hace saber el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 18 de Agosto de 2020.- I.- Conforme surge de autos, téngase a: Municipalidad de Perico y a los Sres. René Osvaldo Serapio e Irma Inés Arroyo por no afectados sus derechos sobre el inmueble a usucapir.- II.- Atento las constancias de autos, teniendo presente lo manifestado por la actora a fs. 55, de la demanda ordinario por Prescripción Adquisitiva de Inmuebles interpuesta a fs. 87, córrase traslado al demandado ESTADO PROVINCIAL, en el domicilio denunciado y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de Quince Días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.Civil, Art. 531° del C.P.Civil - Conf. modificación Ley 5486).- II.- Intímeseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- III.- Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- IV.- Publíquense edictos por tres veces, dentro de

un periodo de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local. V.- Además deberán exhibirse los edictos en los Tribunales y en la Municipalidad de Ciudad Perico.- VI.- Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P.Civil- modif. Ley 5486).- VII.- Asimismo, cumpla el promotor de autos, con la colocación del Cartel Indicativo, conteniendo los datos de la demanda de usucapión, conforme lo dispuesto en el Art. 536° del C.P.Civil (mod. Ley 5486), facultándose con las prevenciones y formalidades de ley, al Sr. Juez de Paz de Perico.- VIII.- Conforme lo normado en el último párrafo del artículo 1905, 5 y 7 del Código Civil y Comercial de la República Argentina y Arts. 275 y ccs. del C.P.Civil de la Provincia, ordenase la anotación de litis sobre el inmueble objeto de la presente causa individualizado como: Circunscripción 2, Sección 2, Manzana 43, Parcela 20a, Padrón B-2644 de propiedad del Estado Provincial- ubicado en calle Paraguay S/N°, ciudad Perico-Depto. El Carmen de ésta Provincia.- IX.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en los puntos precedentes, deberá la Dra. Daniela Vanesa Guerrero, conforme lo dispuesto en los Arts. 50 y 72 del C.P.C., a título de colaboración confeccionar las diligencias pertinentes y presentarlas en Secretaría para su control y firma.- X.- Notifíquese por cédula. Fdo: Dr. Esteban J. Arias Cau- Vocal - Ante mí: Dr. Néstor de Diego- Secretario.- San Salvador de Jujuy, 15 de Noviembre de 2020.-

22/24/26 FEB. LIQ. N° 22493 \$1.038,00.-

La Dra. Norma Amalia Jiménez-Vocal de la Sala I-Vocalía II de la Cámara Civil y Comercial, en el expediente N° B-216230/09, caratulado: "Prescripción Adquisitiva: SANTOS PRUDENCIA Y ABALOS CIRIACO c/ PEÑA DEL CARRILLO, MARIA ELENA, CARILLO DE ARANGUREN, MARIA CECILIA Y CARRILLO DE CORNEJO SARAVIA, CELIA E." procede por este medio a notificar el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 10 de diciembre de 2020.- 1) Proveyendo al escrito de fojas 214.- Al punto 2: de lo solicitado por el Dr. Luis Alberto Benavides y atento al informe actuarial que antecede, dese a los terceros citados (colindantes) conforme Art. del CPC,..., FRANCISCA GORGINELA O JORGINELA CANCHI, MARIA LORETA O LORETE CANCHI, VIVIANA DEL CARMEN CEJAS e IGLESIA BAUTISTA EVANGELICA CRISTIANA, MINA EL AGUILAR y LIDIA de GALVEZ por decaído el derecho que dejaron de usar, haciéndose efectivo el apercibimiento dispuesto a fojas 147 y 154, teniendo por no afectados sus derechos. (Art. 534 CPC).- En consecuencia procédase a notificar el apercibimiento en las formas dispuestas en autos para cada uno..."- El presente deberá publicarse por tres veces, dentro del periodo de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local.- Fdo. Dra. Norma Jiménez-Juez- Ante Mí: Malvina Pedrazzani- Prosecretaria.- S. S. de Jujuy, 05 de Febrero de 2.021.-

22/24/26 FEB. LIQ. N° 22684 \$1.038,00.-

La Sala III de la Cámara Civil y Comercial, Vocalía N° 8, en el Expte. N° C-148.809/19 "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: SANDOVAL FELIPA c/ ALABI ALFREDO", notifica al Sr. ALFREDO ALABI y/o sus Herederos y a Quienes se consideren con derecho sobre el inmueble, el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 02 de febrero de 2021.- 1. Proveyendo el escrito de la Dra. Marina Olga Paredes Martínez de fs. 211, atento el informe actuarial que antecede y en razón de la incomparecencia, hágase efectivo el apercibimiento con el que fuera emplazada BEATRIZ IBARRA, considerando que el presente juicio no afecta sus derechos.- 2. Atento lo solicitado por la prescribente a fs. 211 y a fin de la debida traba de la Litis (art. 530 de la Ley N° 5486), confírese traslado de la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva del inmueble individualizado como Padrón N-716, Circunscripción 1, Sección 1, Manzana G, Parcela Fracción Rastrojo XI- hoy 12, ubicado en calle 9 de julio n° 420, de la Ciudad de La Quiaca, Departamento Yavi, Provincia de Jujuy, a ALFREDO ALABI y a quienes se consideren con derecho, en la forma de estilo, por el plazo de quince (15) días con más la ampliación legal de Cuatro (4) Días en razón de la distancia; y bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hicieren (art. 298 del C.P.C., Art. 531° del C.P.C. - Conf. modificación Ley 5486).- A tales fines, librese edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un periodo de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir.- Ordénase, asimismo, la exhibición de los edictos en el Juzgado de Paz de La Quiaca, Departamento de Yavi, Provincia de Jujuy y en la Comisión Municipal de la misma localidad.- Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P.C.- modif. Ley 5486).- 3. Intímaseles para que en igual término, constituyan domicilio dentro de los tres kms. del asiento de esta Sala, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores (Art. 52 del C.P.C.).- 4. Atento lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación (Ley n° 26.994), ordénase la anotación de litis en el Registro de la Propiedad Inmueble sobre el inmueble objeto de la presente causa.- 5. Notifíquese (art. 155/6 del C. P. C.).- Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero- Presidente de Trámite. Ante mí: Dra. Liliana E. Chorolque- Secretaria"-

24/26 FEB. 01 MAR. LIQ. N° 22685 \$1.038,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dra. María Laura Duaso Fernández, Actuaría a cargo de la Secretaría N° 2, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, en el **Expte. N° 136863/19**, caratulado "Ejecutivo: SOTO, CLAUDIO GUSTAVO c/ BAZAN, JAVIER JORGE JOSE", hace saber al Sr. BAZAN JAVIER JORGE JOSE, D.N.I. N° 31.100.099, la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 23 de diciembre de 2020.- Autos y Vistos: ..Resuelve: 1.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CLAUDIO GUSTAVO SOTO en contra de JAVIER JORGE JOSE BAZAN, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos: Treinta Mil Con 00/100 Ctvos. (\$30.000,00) aplicando al capital reclamado por la actora, el interés que se liquida por aplicación de la tasa activa, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en La. N° 54, F° 673/678, N° 235 en Expte. N° 7096/09, caratulado: "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05" (Sala I del Tribunal del Trabajo), Indemnización por Despido Incausado y otros rubros: "Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro) y el cincuenta por ciento (50%) en razón de los punitivos, desde la mora hasta el efectivo pago.- 2.- Diferir la regulación del letrado interviniente, hasta tanto se practique y apruebe en autos planilla de liquidación conforme a las pautas establecidas en la presente Sentencia.- 3.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 4.- Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada; en consecuencia, notifíquese esta resolución por cédula de notificación y las posteriores por Ministerio de Ley.- 5.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- 6.- Firme la presente, intímase a la parte Actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar la misma al expediente.- 7.- Conforme lo establecido en el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C. (por analogía Art. 137 del C.C.N.) imponer al solicitante la carga de confeccionar las diligencias correspondiente, el que debería presentarse en secretaría en el término de cinco días para su posterior control y firma.- 8.- Agregar copia en autos, protocolizar, notificar... Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- Ante mí Dra. María de los Ángeles Meyer- Prosecretaria.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en un diario local, tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 09 de Febrero 2021.-

22/24/26 FEB. LIQ. N° 22652 \$1.038,00.-



Cámara de Apelaciones Civil y Comercial- Sala II- Vocalía 4, en el **Expte. N° 15679/2018**: Recurso de Apelación Interpuesto en C-018117/2013 Acción Reivindicatoria: AGUILAR CLAUDIA MARIA ISABEL; AGUILAR JOSE LUIS FERNANDO; y OTROS c/ RODRIGUEZ ESTELA HEBE", emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sra. ESTELA HEBE RODRIGUEZ.- Asimismo, notifica la siguiente sentencia: "Salvador de Jujuy, a los 13 días de noviembre del año dos mil diecinueve... Por todo ello la Sala II de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la provincia de Jujuy: Resuelve: 1.- Hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por el Dr. Martín Módena, por sus propios derechos a fs. 212/ 214 de autos y en su mérito revocar los puntos 1, 2, 3 y 5 de la providencia de fecha 26 de abril de 2018 y su resolución aclaratoria de fecha 03 de julio de 2018 que obran a fs. 164 y 205 respectivamente.- 2.- Regular los honorarios por la labor profesional desplegada en primera instancia para el Dr. Martín Módena, para lo cual se tuvo en cuenta la tasación judicial obrante a fs. 141/ 149 de autos, que la acción entablado tuvo por objeto el 50% del inmueble tasado, la labor profesional desplegada, el mérito y la eficacia de la defensa, el éxito obtenido, las etapas en las que intervino y los arts. 17, 23, 23, 25, 31 y 65 de la ley 6112), de la siguiente manera: a) Por el juicio principal tramitado por Expte. N° C-018117/13: "Reivindicación: Aguilar Claudia María Isabel; Aguilar José Luis Fernando; Aguilar Néstor Enrique Javier; Aguilar Elizabeth María Luisa c/ Rodríguez, Estela Hebe", la suma de \$233.217,50; b) Por el incidente de nulidad tramitado por Expte. N° C-061952, la suma de \$46.643,5, conforme arts. 52 y 53 ley 6112; c) Por la medida cautelar de prohibición de innovar tramitada por Expte. N° C-063858, la suma de \$46.643,5, de conformidad al art. 40 ley 6112; d) Por el incidente de ejecución de sentencia tramitado por Expte. N° C-79476, la suma de \$73.852, de conformidad al art. 44 ley 6112; e) Todos estos importes fijados por la primera instancia, devengan un interés a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal, anula, vencida a treinta días que cobra el Banco de la Nación (LA N° 54 F° 673/ 678 N° 235) desde la fecha de la providencia de regulación de los honorarios del 26 de abril de 2018 y hasta su efectivo pago, de conformidad al art. 57 ley 6112.- 3.- Imponer las costas de la instancia de apelación por el recurso interpuesto por el Dr. Martín Módena, a cargo de los apelados actores vencidos.- Aguilar Claudia María Isabel; Aguilar José Luis Fernando; Aguilar Néstor Enrique Javier y Aguilar Elizabeth María Luisa, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente. Imponer por el orden causado las costas generadas por el recurso de apelación interpuesto por el Dr. Rubén Gerardo Carlos a fs. 236 por la representación acreditada.- 4.- Regular los honorarios por toda la labor profesional desplegada en la instancia de apelación para los Dres. Martín Módena y Rubén Gerardo Carlos en las sumas de \$24.021 y \$16.814 respectivamente, conforme art. 32 ley 6112. Estos importes devengarán interés a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal, anual, vencida a treinta días que cobra el Banco de la Nación (LA N° 54 F° 673/ 678 N° 235) en caso de mora y hasta su efectivo pago.- 5.- Registrar, agregar copia en autos y notificar.- Fdo. Dra. María V. González de Prada, Pte. de trámite. Dra. Lilian E. Bravo, Juez. Ante mí: Dra. Graciela Florencia Cuello, Pro-Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces por el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 18 de Febrero de 2021.-

22/24/26 FEB. LIQ. N° 22651 \$1.038,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el **Expte. N° C-138775/19**, caratulado: "Ejecutivo: CARDOZO PAZ ELENA FRIDA c/ FERNANDEZ CANAVIRE JOSE ESTEBAN", se hace saber al demandado JOSE ESTEBAN FERNANDEZ CANAVIRE la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 8 de Octubre del 2020.- I.- Proveyendo a la presentación de fojas 55: Atento lo manifestado y constancias de autos, notifíquese la providencia de fojas 10 al demandado Sr. JOSE ESTEBAN FERNANDEZ CANAVIRE, mediante Edictos- Art. 162 del C.P.C.- II.- Notifíquese y expíase Edictos.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante Mí: Dra. Sandra Torres-Secretaria"- Provisión de fojas 10: "S.S. de Jujuy, 31 de Mayo de 2019.- Librese en contra del demandado Sr. JOSE ESTEBAN FERNANDEZ CANAVIRE, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución, embargo y citación de remate por la suma de Pesos: Cincuenta y Dos Mil con 00/100 (\$52.000,00), en concepto de capital con mas la suma de Pesos: Quince Mil Seiscientos con 00/100 (\$15.600,00), calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio.- En defecto de pago, trábase embargo..., cíteselo de remate para que en el término de cinco días, concurra ante este Juzgado d Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.- Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prestatario o Juez embargante.- III.- Córrese traslado del pedido de intereses, gastos y costas, por igual término que el antes mencionado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo también por el mismo plazo señalado se intimará a la demandada, para que constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio Ley (Art. 52 del ítem).- Notifíquese y expíase Mandamiento.- Fdo: Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante Mí: Dra. Sandra Torres-Secretaria.- Publíquese Edictos en un diario local y en Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.), por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- Secretaria: Dra. Sandra Torres.- San Salvador de Jujuy, 8 de Octubre de 2020.-

24/26 FEB. 01 MAR. LIQ. N° 22662 \$1.038,00.-

Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 3, en el **Expte. N° C-138781/19** Ejecutivo: "PEREZ EZEQUIEL FERNANDO c/ FERNANDEZ CANAVIRE JOSE ESTEBAN", hace saber al demandado FERNANDEZ CANAVIRE JOSE ESTEBAN que se ha dictado el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 13 de Octubre del 2020.- Atento a las constancias de autos y lo solicitado en el escrito que antecede presentado por el Dr. Gonzalo R. Puig, notifíquese al demandado SR. JOSE ESTEBAN FERNANDEZ CANAVIRE, las partes pertinentes del proveído de fs. 10, conforme lo prevé el art. 162 del C.P.C. de la Provincia.- Para el caso que el demandado SR. JOSE ESTEBAN FERNANDEZ CANAVIRE, no se presenten a hacer valer sus derechos se les designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.- Siendo criterio del suscrito, deberá el solicitante presentarlos para su debido control y firma, facultándose al mismo y/o persona que el designe para su diligenciamiento.- Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.).- Dr. Diego Armando Puca (Juez)- Dra. Natacha Bulibashich (Pro-Secretaria).- Providencia de fs. 10 "San Salvador de Jujuy, 18 de junio de 2019.- I.- Por presentado el Dr. Gonzalo Ramón Puig en nombre y representación del Sr. EZEQUIEL FERNANDO PEREZ, a mérito del Poder Gral. para juicios que en fotocopia debidamente juramentada adjunta.- 2.- Atento la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472 inc. 4° 478 y correlativos del C.P.C. librese en contra del demandado FERNANDEZ CANAVIRE JOSE ESTEBAN mandamiento de pago, ejecución y embargo, en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos Diez Mil (\$10.000), con concepto de capital reclamado, con mas la de Pesos Cinco Mil (\$5.000) calculados para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago, trábase Embargo sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores.- Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, en el término de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, sito en calle Independencia esquina Lamadrid, bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- 3.- Asimismo, intímase a la demandada para que en igual término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerar notificada por ministerio de ley todas las posteriores resoluciones que se dicten. (Art. 52 y 154 del C.P.C.).- 4.- Al efecto facilítase al Sr. Oficial de Justicia, con facultades de allanar domicilio y hacer uso

de la fuerza pública si fuere necesario.- 5.- Notifíquese (Art. 154 C.P.C.).- Dr. Diego Armando Puca (Juez)- Proc. Agustina M. Navarro. (Pro-Secretaria).- Secretaria: Proc. Agustina M. Navarro (Pro-Secretaria).- San Salvador de Jujuy, 21 de diciembre de 2020.-

24/26 FEB. 01 MAR. LIQ. N° 22660 \$1.038,00.-

La Sra. Juez del Tribunal de Familia, Vocalía N° VI de la Provincia de Jujuy, Dra. Estrella Eliazarian, Juez Habilitada, en los autos caratulados **Expte. N° C-120693/18**: "Adopción por Integración: GONZA, SILVIA DEL CARMEN por CASTILLO, GABRIELA MALINA", que tramita ante la Vocalía a mi cargo, procede a notificar a la Sra. VILMA CARI DNI N° 23.550.323 el proveído que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 20 de Diciembre de 2018.- Dese cumplimiento con lo dispuesto en Audiencia de fecha 18 de diciembre de 2018 a fs. 63, haciéndole saber a la Sra. VILMA CARI D.N.I. 23.550.323 sobre la existencia del presente proceso que se tramita en el Tribunal de Familia- Vocalía N° 6.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Estrella Anahid Eliazarian, Juez Habilitada-Ante mí Dra. Maria Eugenia Soza-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 21 de Agosto de 2020.-

24/26 FEB. 01 MAR. S/C.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7- Secretaría N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. GUSTAVO ALEJANDRO VARGAS, que en el **Expte. N° C-122509/18**, caratulado: "Ejecutivo: RAMIREZ, JOSE ALBERTO c/ VARGAS, GUSTAVO ALEJANDRO", se ha dictado la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 21 de Diciembre de 2020.- Autos y Vistos:..., y; Considerando:..., Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por JOSE ALBERTO RAMIREZ en contra de GUSTAVO ALEJANDRO VARGAS hasta hacerse acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Cuarenta Mil Ochocientos Sesenta y dos con Cuarenta y Cuatro centavos (\$40.862,44) con más las costas del juicio y el interés a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde la mora (21/09/18) y hasta el efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Diferir la Regulación de honorarios profesionales, conforme lo considerado.- IV.- Practicar planilla de Liquidación conforme las pautas establecidas en la presente sentencia.- V.- Firme la presente, por Secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramito la presente causa.- VI.- Notificar por cédula a las partes y por edicto.- VII.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez- Ante mí: Dr. Juan Manuel Álvarez García-Firma Habilitada.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 21 de Diciembre de 2020.-

26 FEB. 01/03 MAR. LIQ. N° 22614 \$1.038,00.-

Hago saber que el Dr. Esteban Eduardo Hansen, Juez Federal Subrogante del Juzgado Federal N° 2 de Jujuy, Secretaría Civil N° 3, en el **Expte. N° FSA 22972/2019**, caratulado: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ OVIEDO, RICARDO OSVALDO s/ EJECUCIONES VARIAS", ha dispuesto notificar a RICARDO OSVALDO OVIEDO- DNI N° 24.285.235 lo siguiente: "San Salvador de Jujuy, 18 de diciembre de 2020.- Visto lo manifestado y solicitado por la actora en el escrito presentado en formato digital el día 15 del etc. Mes y año a fs. 09:31, las constancias de autos, y lo dispuesto por los arts. 343 y 531 inc. 2° tercer párrafo del CPCPN publíquese edictos por dos (2) días, en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazando al demandado Ricardo Osvaldo OVIEDO, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso y oponga las excepciones que estime pertinente, bajo apercibimiento de ley.- Fdo. Esteban Eduardo Hansen- Juez Federal Subrogante"- Librese mandamiento de intimación de pago en contra de RICARDO OSVALDO OVIEDO- para que pague la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Uno con Veintidós Centavos (\$148.441,22), reclamada en concepto de capital, y con más la suma de Pesos Veintidós Mil Dieciséis y Seis (\$22.266,00), presupuestada provisoriamente para acrecidas del juicio. La intimación de pago importará la citación de remate, para oponer excepciones legítimas dentro del término de cinco (5) días (art.542, inc. 1 del Código de rito), bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución, emplazando, asimismo al deudor para que constituya en igual plazo, domicilio legal dentro del radio de esta ciudad, bajo apercibimiento (art.41 del mencionado código) de darle por notificadas las sucesivas providencias automáticamente en la forma y oportunidad que prevé el art. 133 del mismo código (art. 542 del mismo código), y bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Notificaciones en Secretaria: Martes y Viernes, o el siguiente día de nota si alguno de ellos fuere feriado.- Fdo. Esteban Eduardo Hansen.- Juez Federal Subrogante.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y diario local durante dos días.- San Salvador de Jujuy, a los 12 días del mes de febrero de 2021.-

26 FEB. 01 MAR. LIQ. N° 22742 \$692,00.-

EDICTOS DE CITACION

La Dirección Provincial de Personal de la Provincia, en el **Expte. 660-675/2017- INICIADO: MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION. ASUNTO: INICIO SUMARIO ADMINISTRATIVO AL AGENTE SRA. CLAUDIA ROMERO**, se ha dispuesto **citar y emplazar** a la Sra. CLAUDIA FERNANDA ROMERO, DNI N° 28.621.827, a efectos de que se presente ante el Instructor sumariante Dr. Marcos Márquez Gómez, en esta Dirección Provincial de Personal, sita en Senador Pérez N° 319- 4to. Piso B, el día 22 de Febrero del etc. año, en el horario de 8:00 a 12:00 hs., a fin de notificarse de la Conclusión N° 09/2021 dictada en el Expte. N° 660-675/2017- Publíquese en el Boletín Oficial y propálese por Radio Nacional Jujuy, por cinco (5) días a partir 17/02/2021 posteriores a la última publicación de Edictos, prosiguiendo a posterior la Instrucción el trámite en el estado en que se encuentren las actuaciones (Art. 59° L.P.A.).- San Salvador de Jujuy, 11 de Febrero de 2021.- Fdo. C.P.N. Ricardo S. Garzón, Director Provincial de Personal.-

17/19/22/24/26 FEB. S/C.-

La Municipalidad de Yala, con asiento en Ruta Nac. 9 Intersecc. Ruta Prov. 4, en el **EXPT. N° 042-I-2021**, caratulado: "DETERMINACION DE DEUDA POR TASA DE RECOLECCION DE RESIDUOS, TASA GENERAL DE INMUEBLE URBANO. ALUMBRADO PUBLICO Y TERRENO BALDIO PADRONES A-26078, A-26092 A-26094-A-26096, A-26131, A-26133, A-26165, A-26172, A-26174, A-26177, A-26178, A-26179 Y A-3739- SAN PABLO- SANCHEZ DE BUSTAMANTE Y COMPANIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES"- **Cita** a SANCHEZ DE BUSTAMANTE Y COMPANIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES a comparecer y estar a derecho en el expediente citado.- Hácese saber que en autos se ha decidido correr traslado a SANCHEZ DE BUSTAMANTE Y COMPANIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES de la resolución N° 01/21 D.R.M.Y. por el plazo de 5 días, todo bajo el apercibimiento de seguir la tramitación en el estado que se encuentre sin su intervención.- Publíquese por CINCO DIAS CONSECUTIVOS en el Boletín Oficial y un diario de circulación local (Art. 13 Ley 1886).- San Pablo,



Yala, 11 de Enero de 2021.- Fdo. María Rosa Isabel Onder, Directora de Rentas- Municipalidad de Yala.-

19/22/24/26 FEB. 01 MAR. LIQ. N° 22601 \$1.730.00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 1 de la Provincia de Jujuy, en el **EXpte. N° C-163533/20**: “Acción de Cambio de Nombre: **LOPEZ LUCAS, SOFIA ROCIO**”, **Cita y Emplaza** a los fines de que algún interesado formule oposición dentro del plazo de quince días hábiles computados desde la última publicación. Secretaría N° 1, Dra. Amelia del V. Farfan Secretaria. Juzgado Civil y Comercial N° 1, Dr. Juan Pablo Calderón-Juez. Publíquese una vez por mes durante el lapso de dos meses, en un diario local y el boletín oficial. San Salvador de Jujuy, 23 de diciembre de 2020.-

25 ENE. 26 FEB. LIQ. N° 22422 \$ 346.00.- 22473 \$ 346.00.-

La Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad de Ciudad Perico, conforme a las actuaciones de fecha 08/09/2020 (NOTA N° 186/2020) y por CD659545888.- Asunto: INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS A SU LUGAR DE TRABAJO DEL SR. **PACHECO, MEDARDO NORBERTO**, agente municipal de este Municipio, se ha dispuesto **citar y emplazar** al Sr. **PACHECO, MEDARDO NORBERTO**, DNI N° 26.850.676, a los efectos de que se presente ante el Asesor Legal de la Municipalidad de Perico, Dr. Gonzalo de la Colina, en el Departamento de Legales del ejido municipal, sita en calle Alberdi N° 460 de Ciudad Perico, el día 08 de Marzo de 2021, en el horario de 9 a 13 hs., a fin de comunicarse sobre su situación laboral y garantizar el derecho de defensa-Asimismo, al ser la requirente una Entidad Pública (MUNICIPIO DE PERICO) y por no tratarse de una licitación pública, solicito que la misma sea considerada exenta de cargo alguno por dicha publicación.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces (3) en cinco (5), prosiguiendo a posterior la Instrucción del tramite en el estado en que se encuentren las actuaciones (art. 59° L.P.A.).- Ciudad Perico, 22 de Febrero de 2021.- Fdo. Oscar Ganam, Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de Perico.-

26 FEB. 01/03 MAR. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el C-167208/20 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: **COLQUI, MOISES DAVID**”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MOISES DAVID COLQUI DNI N° 26.241.992**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 10 de Diciembre de 2020.-

22/24/26 FEB. LIQ. N° 22682 \$346.00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaría N° 5- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-166.562/2020, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: **CALANI FELICIDAD**”, cita y emplaza por el término de treinta días herederos y acreedores de **CALANI FELICIDAD, DNI N° 93.743.772**.- Publíquese por tres veces en cinco días.- Dra. María Laura López Pfister- Secretaria de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 26 de Noviembre de 2020.-

24/26 FEB. 01 MAR. LIQ. N° 22643 \$346.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días hábiles a herederos y acreedores de: **Don JOSE CISNEROS, DNI N° 3.998.646** y **Doña VISITACION DE JESUS CASTRO, DNI N° 9.984.071** (Expte. N° D-34537/2020).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mí: Dra. Marcela Florencia Artaza.- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 27 de Noviembre de 2020.-

26 FEB. 01/03 MAR. LIQ. N° 22730 \$346.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días hábiles a herederos y acreedores de: **Don MARCELO ALEJANDRO PEREYRA, DNI N° 17.680.915**, (Expte. N° D- 34792/2020).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días (5) días.- Ante mí: Dra. Marcela Florencia Artaza.- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 23 de Diciembre de 2020.-

26 FEB. 01/03 MAR. LIQ. N° 22654 \$346.00.-

Ref. Expte. N° D-034662/20, caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato de Don **LEANDRO VICTORIO PEREIRA**”.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **LEANDRO VICTORIO PEREIRA DNI N° 3.998.194**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 16 de Diciembre de 2020.-

26 FEB. 01/03 MAR. LIQ. N° 22653 \$346.00.-

En el Expte. N° D-035137/2020, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de Don **ARIEL JUAN CANSINO**”, El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de **Don ARIEL JUAN CANSINO D.N.I. N° 25.423.425**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 09 de Febrero de 2021.-

26 FEB. 01/03 MAR. LIQ. N° 22688 \$346.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-149210/19 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: **CHÁVEZ, MARGARITA ESTER**”; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARGARITA ESTER CHAVEZ- DNI N° F4.640.823**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 16 de Diciembre de 2019.-

26 FEB. 01/03 MAR. LIQ. N° 22748 \$346.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-157844/20, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **Don TISSERA**

GUILLERMO ALBERTO, D.N.I. N° 13.889.453.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y un Diario Local tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Firma Habilitada: Dr. Fabián Carlos Lemir.- San Salvador de Jujuy, 20 de Octubre de 2020.-

26 FEB. LIQ. N° 22700 \$346.00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1-Secretaría N° 1- de la Provincia de Jujuy, a cargo del Dr. Juan Pablo Calderón-Juez- Dra. María de los Angeles Meyer- Prosecretaria- en el Expte. N° C-167827/20: “Sucesorio Ab-Intestato: **MACHACA, MANUEL ROSARIO**”, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del Sr. **MANUEL ROSARIO MACHACA D.N.I. 5.537.322**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Secretaría N° 1, Dra. María de los Angeles Meyer.- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 05 de febrero de 2021.-

26 FEB. LIQ. N° 22721 \$346.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-166694/20 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: **MONTOYA EMILIA SARA** se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MONTOYA EMILIA SARA D.N.I. F. 2.625.737**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario local por tres veces en cinco días.- Secretario: Dra. Sandra M. Torres- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 13 de Noviembre de 2020.-

26 FEB. LIQ. N° 22713 \$346.00.-

El Excmo. Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, Expte. N° C-167.322/20, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de **MONASTERIO, LUIS ALBERTO**”, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **MONASTERIO, LUIS ALBERTO, D.N.I. N° 11.628.963**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 CCC) y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Secretario Dr. Mauro R. Di Pietro.- San Salvador de Jujuy, 22 de Diciembre de 2020.-

26 FEB. LIQ. N° 22738 \$346.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-169746/20, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: **GRANADO, ORLANDA MARIA**”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **GRANADO, ORLANDA MARIA, D.N.I. F.5.122.841**.- Publíquese en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días y en el Boletín Oficial por un día, para que lo acredite dentro de los treinta días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 15 de Diciembre de 2020.-

26 FEB. LIQ. N° 22647 \$346.00.-

Dr. Diego Armando Puca- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, de los Tribunales Ordinarios de esta Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-171508/2021, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: **PEDERIVA ALBINO**”, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **PEDERIVA ALBINO**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un diario local, por tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Secretaria N° 4: Dr. Diego Armando Puca- Juez.- San Salvador de Jujuy, 08 de Febrero de 2021.-

26 FEB. LIQ. N° 22729 \$346.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-169216/2020, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Don **URBANO RUDECINDO-D.N.I. N° 7.273.884** y de **Doña HUANUCO MARIA ASUCENA, D.N.I. N° 3.048.182**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y un Diario Local tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Firma Habilitada: Dr. Fabián Carlos Lemir.- San Salvador de Jujuy, 12 de Febrero de 2021.-

26 FEB. LIQ. N° 22741 \$346.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-167576/2020, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Doña **BALDI ALICIA, L.C. N° 1.603.697**; **CELIA RITA BALDI, D.N.I. N° 1.603.698**; **FRANCISCO JOSE BALDI, D.N.I. N° 3.347.965** y **ELISA ANDREUCETTI, D.N.I. N° 1.245.793**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y un Diario Local tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Firma Habilitada: Dr. Fabián Carlos Lemir.- San Salvador de Jujuy, 12 de Febrero de 2021.-

26 FEB. LIQ. N° 22737 \$346.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-166276/20, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: **URO CARMEN** se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **URO CARMEN, D.N.I. F. 2.291.815**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretario: Dra. Sandra M. Torres-Secretaria Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 3 de Noviembre de 2020.-

26 FEB. LIQ. N° 22732 \$346.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-166718/20 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: **PORCEL LUIS MARCELO** se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **PORCEL LUIS MARCELO D.N.I. 23.755.393**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretario: Dra. Sandra M. Torres- Secretaria Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 03 de Noviembre de 2020.-

26 FEB. LIQ. N° 22374 \$267.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 12 se la Provincia de Jujuy.- El Expte. N° C-167652/20 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: **MAMANI EMILIA ELSA**, cita y emplaza herederos y acreedores de los bienes del causante **MAMANI EMILIA ELSA, DNI 6.463.398**, por el termino de treinta días, a partir de su publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día y un diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Adela Fernanda Salaveron.- San Salvador de Jujuy, 11 de Febrero de 2021.-

26 FEB. LIQ. N° 22733 \$346.00.-

